GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.214 - 207/25
Paraná, lunes 10 de noviembre de 2025
Edición de 69 pág.

# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

**El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.**

# Sección Administrativa

## SUMARIO

## DECRETOS

**GOBERNACIÓN ..... 3**

DTO-2025-2741-E-GER-GOB

SUBSIDIO A ASOCIACIÓN SANTAFESINA Y ENTRERRIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ..... 3

DTO-2025-2758-E-GER-GOB

SUBSIDIO A MUNIC DE MACIÁ ..... 3

DTO-2025-2762-E–GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC DE MACIÁ ..... 4

DTO-2025-2891-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ULRICH, ANA MA. ..... 4

DTO-2025-2892-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA GUALEGUAYCITO ..... 8

DTO-2025-2893-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA ..... 9

DTO-2025-2894-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO ..... 10

DTO-2025-2896-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DE KAESBACH, MA. SOL ..... 10

DTO-2025-2897-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA ..... 11

DTO-2025-2898-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ..... 11

DTO-2025-2899-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ..... 12

DTO-2025-2900-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO FUNCIONES DE IBARRA, MARGARITA B. ..... 13

## RESOLUCIONES

**DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN ..... 14**

RESOLUCION Nº 1608/25 DRNYF

ESTABLECE CUPO DE EXTRACCIÓN DE PESCADO DE RÍO ..... 14

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA.....17**

RESOLUCION Nº 196/25 EPRE

NUEVOS VALORES CUADRO TARIFARIO .....17

## SECCIÓN COMERCIAL

## DECRETOS

## GOBERNACIÓN

DTO-2025-2741-E-GER-GOB

**SUBSIDIO A ASOCIACIÓN SANTAFESINA Y ENTRERRIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 6 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Asociación Santafesina y Entrerriana de Agencias de Viajes y Turismo, con domicilio en calle San Martín Nº 2819, Planta Alta, Oficina 1, de la ciudad de Santa Fe, un Subsidio por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES ($ 114.000.000.-) en la persona de su Presidente, Sr. Oscar Emilio BASA, M.I. N° 11.807.465, con destino a cubrir los costos del 50° Congreso Argentino de Agentes de Viajes, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente de la Asociación, Sr. Oscar Emilio BASA, la suma determinada en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2025-2758-E-GER-GOB

**SUBSIDIO A MUNIC DE MACIÁ**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles 8 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Maciá, un Subsidio por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($ 45.000.000.-) en la persona de su Presidente, Sr. Ariel Alberto MÜLLER, M.I. N° 27.835.351, con destino a solventar gastos ocasionados en la organización de la “13° Fiesta Nacional de la Apicultura y 28° Expo Apícola del Mercosur”, que se llevó a cabo los días 21, 22 y 23 de marzo del corriente año, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora CFI, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 7, P. Parcial 6, Subparcial 0079, Departamento 91, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Ariel Alberto MÜLLER, la suma determinada en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2025-2762-E–GER-GOB

**APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC DE MACIÁ**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 8 de octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 -Ley Nº 11.176- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de Pesos Treinta Millones ($ 30.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que obra como anexo (IF-2025-00001509GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la Municipalidad de Gobernador Maciá, en la persona de su Presidente Municipal, Ariel Alberto MULLER, DNI Nº 27.835.351, un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Treinta Millones ($ 30.000.000), destinado a costear los gastos de combustible que afronta el Municipio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir los fondos dispuestos en el Artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0079, Departamento 91, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El Municipio de Gobernador Maciá deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para el debido trámite.

**ROGELIO FRIGERIO**
**Fabián Boleas**

- - - - - -

DTO-2025-2891-E-GER-GOB

**RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ULRICH, ANA MA.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 20 de Octubre de 2025

VISTO:

La presentación iniciada por Ana María ULRICH, DNI Nº 10.069.684 de fecha 29 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 7.060, manifiesta ser jubilada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y solicita recomposición de sus haberes previsionales, ordenando de esa manera que se le liquiden los montos adeudados con motivo de las diferencias por ajustes no computados durante el período de vigencia de la Ley Nº 10.806 con más intereses;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas en una primera intervención advirtió la faltante de documental que certifique lo invocado por la reclamante, por lo que notificada procedió a adjuntar la documentación solicitada;

Que en fecha 5 de septiembre de 2023 el Área Legal Jurisdiccional en una segunda intervención, expresó que esa Dirección ya emitió opinión sobre un supuesto similar, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en dicha oportunidad en las actuaciones N° 2872286. En cuanto al reclamo y respecto a la supuesta diferencia entre los aumentos otorgados por las acordadas de la CSJN y los decretos del Poder Ejecutivo, lo que sería de un incremento del 25,57% según deduce, la Dirección manifestó que no se encuentra acreditada, lo que deja incierto cual sería el petitorio realizado y su correspondencia. Puesto que la reclamante no despliega esfuerzo probatorio ni sustento que posibilite sostener lo contrario;

Que en el análisis del caso análogo la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que el Poder Ejecutivo en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fuera declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud solicitó que “se declare el estado de emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, sanitaria y previsional en la provincia, con el propósito de asegurar la normal prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales inherentes al Estado”. Así, la Ley N° 10.806 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en su estricta definición como un hecho externo, temporalmente limitado, que afectó aspectos esenciales de la organización del Estado, creando una situación de peligro colectivo que autorizaba la adopción de medidas de restricción de las garantías individuales;

Que agregó, conforme el Artículo 3° la citada Ley de orden público tuvo como objetivos: a) asegurar el cumplimiento de funciones inherentes a la Administración de la Provincia de Entre Ríos consistente en el sometimiento y fortalecimiento de los sistemas de salud, seguridad, los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado de acuerdo al principio de equilibrio presupuestario establecido en el Artículo 35° de la Constitución Provincial; b) procurar a nivel impositivo, un esfuerzo colectivo, en base a la capacidad contributiva en orden a superar la crisis económica imperante en el ámbito provincial; c) fortalecer el carácter solidario, proporcional y equitativo del régimen previsional con la finalidad de asegurar la sustentabilidad del sistema. También procuró, en sus Artículos 4° y 5° aportes y cálculos especiales con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional; modificó además el Código Fiscal en su Artículo 160° y la alícuota establecida en el Artículo 8° de la Ley impositiva N° 9.622 - Artículo 7° y 8°-, también estableció un aporte extraordinario del impuesto inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a 1.000 hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 132° del Código Fiscal (t.o. 2018). Todas medidas aplicables durante su vigencia;

Que añade la Asesoría, el Artículo 10° de la Ley N° 10.806 expresa que “durante la vigencia de la presente ley y su prórroga si la hubiere, queda suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones que abonan los tres poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del estado, las que quedarán sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren”. Para el caso analizado se suspendió la aplicación del dispositivo de actualización correspondiente a la Ley N° 10.068, denominada como “enganche” con los aumentos de haberes que dispone la Corte Nacional para los agentes judiciales nacionales, dichos incrementos fueron suspendidos y no diferidos. Resaltando que la Ley N° 10.068, norma de igual jerarquía normativa que la Ley N° 10.806, dispuso beneficios para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial provincial, no solo que se aplique de forma automática todo incremento que por cualquier concepto disponga la CSJN para los haberes del Poder Judicial Nacional, sino también estableció un 8,5% sobre las remuneraciones vigentes para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial y mejoró la bonificación por antigüedad;

Que el Poder Ejecutivo, ejerciendo su poder de policía administrativa concedido por el Poder Legislativo en la Ley N° 10.806, tomó la decisión de actualizar por sí y en acuerdo paritario los aumentos manejando el conjunto y la totalidad de los fondos, durante el tiempo de vigencia de la ley, sin utilizar la posibilidad de prórroga, es decir hasta el 30 de junio de 2021, en un marco de constitucionalidad protegió los salarios del personal del Poder

Judicial, respetando los estándares exigidos para declarar la emergencia, no alteró la sustancia de sus derechos ni la intangibilidad de sus salarios, pues tomó medidas restrictivas adecuadas – razonables - a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado;

Que esa Dirección concluyó que la ilegitimidad evidenciada en el razonamiento del recurrente termina por fulminar la construcción argumental desarrollada en autos “Asociación Judicial de Entre Ríos – AJER - C/ Estado Provincial y otra s/ acción de inconstitucionalidad” (4184), donde ha quedado acreditado que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía que le corresponde, ha sido razonable y con carácter temporario, por lo que tales agravios deben ser desestimados y no podría variarse la solución que corresponde adoptar en estos actuados y en esta instancia. En cuanto al reclamo de la presentante respecto a la supuesta diferencia entre los aumentos otorgados por las acordadas de la CSJN y los decretos del Poder Ejecutivo, lo que sería un incremento del 25,57% según deduce, no se encuentra acreditada, lo que deja incierto cual sería el petitorio realizado y su correspondencia. Puesto que la reclamante no despliega esfuerzo probatorio ni sustento que posibilite sostener lo contrario. Sobre este principio se ha dicho que: “… por ser la prueba un elemento vital del proceso, quien no cumple con la carga de la prueba corre el riesgo de no obtener el resultado que pretende” (conf. Procuración del Tesoro de la Nación. Dictamen 225:99), por ello, al no haberse satisfecho la carga impuesta -acompañar la prueba que acredite efectivamente que los aumentos fueron inferiores a los que correspondería, no procedería lo pretendido por el reclamante;

Que por las consideraciones efectuadas “ut supra” y considerando que en relación a la detracción que supuestamente impactaron en sus haberes, no resultó confiscatoria ni desproporcionada, no implicó una violación al Artículo 17° de la Constitución Nacional ni a ningún otro derecho reconocido por la Constitución, esta Dirección entiende que el reclamo interpuesto, debería ser rechazado por improcedente;

Que reseñado el antecedente referenciado, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró prudente y conveniente, previo al dictado del acto pertinente, requerir intervención de la Fiscalía de Estado;

Que en fecha 28 de abril de 2025 Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0403/25, se expidió en relación al tratamiento de la cuestión sustancial del reclamo, señalando que ese organismo se pronunció en un caso análogo que motivó la emisión del Dictamen N° 0091/25 FE, a cuyos términos y conclusiones se remite en mérito de la brevedad y la economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso;

Que en dicho acto, en relación a antecedentes relatados, la Fiscalía dictaminó que la pretensión de autos versa sobre la devolución del 25,57%, que resultaría de la pretensa diferencia entre el porcentaje de aumento otorgado por las Acordadas de la CSJN del año 2020 conforme previsión de la Ley de “enganche” N° 10.068 del 55,96% y el porcentaje de incrementos otorgados por el Gobierno Provincial mediante Decretos N° 174/21 MEHF y N° 1805/21 MEHF del 24,2%;

Que agregó, el Artículo 10° de la Ley de Emergencia N° 10.806 es harto elocuente al suspender todo mecanismo de actualización de los haberes instituido por cualquier normativa, por lo que tanto los haberes del escalafón magistratura, funcionariado del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas de Entre Ríos quedaron alcanzados por los efectos de dicha suspensión. Por tal razón, en principio, no existe deber legal del Estado Provincial de abonar diferencias de incrementos entre los consagrados por las sucesivas Acordadas de la CSJN (Ley de enganche) y los establecidos por decreto del Poder Ejecutivo Provincial durante todo el plazo en que la Ley N° 10.806 estuvo vigente;

Que continuó, en el eventual caso en que el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo peticionado en los diversos reclamos, ello no implica ni “una devolución de los incrementos salariales”, ni “una diferencia que no ha sido recuperada desde el vencimiento de la Ley N° 10.806”, sino una decisión voluntaria del Poder Ejecutivo de otorgar el beneficio salarial en base a facultades del Artículo 174° de la Constitución Provincial. Esto es: no existe un deber legal del Poder Ejecutivo de proceder a la devolución del mencionado porcentaje del 25,57%, toda vez que el sistema de incrementos de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante toda la vigencia de la Ley de Emergencia N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021, por cuanto el Sr. Gobernador no hizo uso de la prórroga que facultaba el legislador;

Que a ese fundamento adicionó la Fiscalía que en numerosas causas los jueces locales rechazaron los procesos de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, ratificándose su constitucionalidad. En relación a ello, menciona a modo meramente ilustrativo, numerosas sentencias en las cuales se rechazaron las acciones de

amparo y/o las acciones de inconstitucionalidad de la Ley N° 10.806 que suspendió el denominado “enganche automático”, a saber: “ROMBOLÁ ÉLIDA BEATRIZ c/ SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS Y CJPER s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.867 (sent. del 19/08/2020); “VERGARA HÉCTOR RAÚL C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24926 (sent. del 16/10/2020), “PABÓN EZPELETA, CARLOS ALBERTO Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.914 (sent. del 03/11/2020); “COOK CARLOS Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.920 (sent. del 23/11/2020); “ACUÑA, MIRTA ELIZABET C/ CJPER y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24925, (sent. del 24/11/2020). Añade, ya por vía ordinaria con todavía mayor amplitud de debate, las demandas fueron rechazadas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, verbigracia, en los autos: “LUGGREN JOSÉ c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1263 (sent. del 3/05/2021); “ARGARATE, MARÍA ALEJANDRA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1185 (sent. del 3/05/2021); “CEBALLOS MARÍA DEL CARMEN C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1182 (sent. del 4/05/2021); “AGUERA FLORA MARÍA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1250 (sent. del 19/05/2021); “CARDU FIDEL JOSÉ SILVESTRE Y AGUILAR JUAN CARLOS C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1244 (sent. del 9/06/2021); “ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS – AJER - C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 4184 origen/1355 CCA (sent. del 4/08/2021);

Que en la mayoría de esas causas el numeroso grupo actoral no sólo pretendía la declaración de inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley N° 10.806 (4°, 6° y 10°) sino además y como una derivación de esta pretendida declaración de inconstitucionalidad, también el pago de los aumentos dispuestos por la CSJN mediante los Acuerdos N° 24/20 (10%), N° 40/20 (10%), N° 3/21 (7,5%) y N° 9/21. En ese contexto, resaltó que dichas pretensiones fueron desestimadas con fundamentos extraídos de la inveterada jurisprudencia de la CSJN sobre el denominado “derecho a la emergencia”;

Que agrega, no cabe sino reiterar que el Estado Provincial no tiene obligación o deber legal de devolver el porcentaje de 25,57% pretendido por los reclamantes, habida cuenta que el sistema de actualización automática de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante la vigencia de la Ley N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021 y además, porque en numerosas causas la judicatura local rechazó las acciones de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, que incluían también la temática ceñida a la suspensión de mecanismos de actualizaciones referenciado el Artículo 10° de la cuestionada Ley;

Que lo dicho significa que la cuestión reclamada ya fue resuelta en forma desfavorable a un grupo peticionante a través de fallos firmes y consentidos, entre los cuales existió representatividad plena y amplia del sector judicial (causa “AJER”, considerandos 5.4 del primer voto). Puntualmente, en ese fallo quedó patentizado que los salarios judiciales -y por ende, los haberes previsionales del sector pasivo- no quedaron sustraídos de toda actualización, sino que, excepcionalmente y por un lapso breve y determinado, se los sujetó a las paritarias, tal cual ocurrió. Para ilustrarlo mejor, la causa “AJER” asegura que “resultaba razonable que sea el Poder Ejecutivo quien ejerciendo -su poderes de policía administrativa concedidos por el Poder Legislativo mediante ley que cumple con los estándares, como ya se analizó y concluyó antes- sea quien decida en un marco inestable, variable y siempre grave situación sanitaria, evaluar en qué medida podía acordarse un aumento de sueldos para todas las áreas estatales sometidas a un único presupuesto, discreción que se basaba ‘en el día a día’…”;

Que la Fiscalía concluyó en su dictamen que es crucial demostrar que la interpretación judicial coincide directamente con el cumplimiento de las paritarias sectoriales previstas en el Artículo 10° de la Ley N° 10.806, lo cual fue consolidado -en lo que nos concierne- en los Decretos N° 174 MEHF del 24 febrero de 2021 y N° 1805 MEHF del 15 de julio de 2021. En la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, en esos actuados obra agregado el Decreto N° 3806 MEHF de fecha 19 de octubre de 2023, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la

proyección presupuestaria y financiera, acordaron con el Poder Ejecutivo un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24% se integra a la base del salario sobre los que se calcularán futuros aumentos que disponga la CSJN a partir del año 2024 (Artículos 1° y 2°). Ergo, no hay mandato legal del Estado Entrerriano para restituir el 25,57%, ni mucho menos retroactivo, porque no existe deber expresado en norma alguna, ni tampoco compromiso asumido en ningún acto administrativo;

Que por lo expuesto, en orden a las demás interpretaciones desarrolladas en el Dictamen 0091/25 FE con más las soluciones arribadas en las sentencias judiciales que ya trataron la temática, en especial, la naturaleza jurídica, hermenéutica y aplicación de la mentada suspensión de la Ley N° 10.068 por vía del Artículo 10° de la Ley N° 10.806, la Fiscalía de Estado entendió que no correspondía admitir el reclamo;

Que conforme las intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado corresponde el rechazo del reclamo interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Ana María ULRICH, DNI Nº 10.069.684 de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

**ROGELIO FRIGERIO**
**Fabián Boleas**

- - - - - -

DTO-2025-2892-E-GER-GOB

**TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA GUALEGUAYCITO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 20 de Octubre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Gualeguaycito, Departamento Federación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de un (1) camión, marca Mercedes Benz L1114/42, Dominio VBL 543, N° Motor 34191210104748, N° chasis 34103412071157 perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Gualeguaycito; y

Que mediante Decreto N° 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Gualeguaycito y su Artículo 5° estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 6 el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 17/18 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la transferencia a la Comuna Gualeguaycito, Departamento Federación, del bien cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2025-00010054-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Comuna inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F.) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna Gualeguaycito, Departamento Federación, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2025-2893-E-GER-GOB

**AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 20 de Octubre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el MINISTERIO DE SALUD interesa la ampliación presupuestaria por anulación de pasivos de la Subfuente 5143 – Aporte Nación para Programa Atención Primaria de la Salud - Remediar + Redes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 38.000.-); y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD se ha expedido al respecto; y

Que se han confeccionado al efecto Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS ha tomado intervención que le compete; y

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 15° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto Año 2.025

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 – Ley N° 11.176 - en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Prestaciones y Ministerio de Salud, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 38.000.-) y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas por igual monto, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que agregadas como Anexo (IF-2025-00010564-GER-DGD#MS) forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de SALUD y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

**Fabián Boleas**

DTO-2025-2894-E-GER-GOB

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 21 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto, correspondiente al saldo de la Póliza N° 575, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, destinada a la cobertura de las aeronaves, marca Bell, modelo 429 matrícula LQ-CZZ interno PE-01 y modelo 427 matrícula LQ-BII interno PE-02, como también de su personal de vuelo, contratada por el Ministerio de Gobierno y Justicia en virtud del Decreto N° 4467/23 MGJ, Expediente N° 2936760/23, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 47/100 (U$S 308.679,47), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjuridicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07- del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la División Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, a emitir la orden de pago por la suma en pesos equivalente al monto en dólares estadounidenses aprobado por el artículo 1°, que se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de emisión de la orden de pago.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por el importe resultante del artículo precedente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

\- - - - - -

DTO-2025-2896-E-GER-GOB

**DEJA SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN DE KAESBACH, MA. SOL**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 21 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 01.06.25, la adscripción dispuesta por Decreto N° 451/25 MDH, al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, de la agente María Sol KAESBACH, Legajo N° 160.880, M.I. N° 24.592.753, Categoría 3, Profesional “C”, personal de Planta de Permanente de la Coordinación de Comunicación y Ceremonial, del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Verónica Berisso**

DTO-2025-2897-E-GER-GOB

**AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 21 de Octubre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el MINISTERIO DE SALUD interesa la ampliación presupuestaria de créditos vigentes verificados en la Subfuente 0590 – Aporte Convenio Secretaría de Desarrollo Social Nación para Programa Federal de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.156.160,63.-); y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD se ha expedido al respecto; y

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS ha tomado intervención que le compete; y

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 15° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto Año 2.025

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 – Ley N° 11.176 - en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD, Unidades Ejecutoras: Coordinación Programa Federal Incluir Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.156.160,63.-), de conformidad a las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que agregadas como Anexo (IF-2025-00010922-GER-OPP#MHYF) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de SALUD y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Daniel Ulises Blanzaco**
**Fabián Boleas**

- - - - -

DTO-2025-2898-E-GER-GOB

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 21 de Octubre de 2025

VISTO:

La solicitud de ampliación presupuestaria formulada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ante la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO mediante la incorporación de saldos no utilizados al 31/12/2024 y verificados en la Subfuente 0227 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – RECURSOS VARIOS – por un monto de ($ 187.404.119,07); y

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso que, como Anexos, integran este Decreto; y

Que han tomado intervención de competencia la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del Artículo 15° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto año 2.025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Ejercicio 2025 en la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS - Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, mediante una ampliación de créditos por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SIETE CENTAVOS ($ 187.404.119,07), de acuerdo a las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que como Anexo IF–2025–00003154–GER–DGD#MPIYS, forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO y comuníquese a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA. Pase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Abel Rubén Darío Schneider**
**Fabián Boleas**

- - - - - -

DTO-2025-2899-E-GER-GOB

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 21 de Octubre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Contaduría General del Poder Judicial de Entre Ríos gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a una mayor recaudación e incorporación de remanentes de ejercicios anteriores por anulación de pasivos;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso;

Que la Contaduría General del Poder Judicial de Entre Ríos, determinó el monto de los remanentes interesados;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto año 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 -Ley N° 11.176-, mediante ampliación de créditos, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL ($ 1.599.138.000), en la Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidades Ejecutoras: Superior Tribunal de Justicia, Procuración General y Defensoría General, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que obran como Anexo (IF-2025-00011953-GER-OPP#MHYF) y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Fabián Boleas**

DTO-2025-2900-E-GER-GOB

**DEJA SIN EFECTO FUNCIONES DE IBARRA, MARGARITA B.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 21 de Octubre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa dejar sin efecto, las funciones de Jefa de División Personal del Hospital “SAN JOSÉ” de DIAMANTE, a la agente Margarita Beatriz IBARRA, DNI N° 17.517.963, a partir del 26/03/24; y

CONSIDERANDO:

Que la agente IBARRA revista en un cargo Categoría 3 – Carrera Administrativa - Supervisión – Escalafón General del Hospital “SAN JOSÉ” de DIAMANTE; y

Que obra Disposición Interna N° 114/24 de fecha 26/03/24, mediante la cual se deja sin efecto “ad referéndum de la Superioridad” la Disposición Interna N° 07/2016, la cual fue ratificada por Decreto N° 2460/18 y en la cual se le encargan las funciones de Jefa de División Personal; y

Que obra Disposición Interna N° 116/24 de fecha 26/03/24 mediante la cual se afecta a la agente IBARRA a la División Trabajo Social del referido nosocomio; y

Que según surge de lo manifestado por el DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD a fs. 05 vta., el Director de cada establecimiento tiene la facultad de disponer de asignar las funciones conforme las necesidades de cada servicio, la asignación de las mismas se consideran en forma interina, ya que en el Escalafón General en la actualidad no se realizan concursos, por lo que queda a discreción de la autoridad su asignación; y

Que a raíz de la notificación efectuada a la agente, la misma realiza una presentación solicitando se revoque las Disposiciones Internas N°s 114/24 y 116/24 y, que en consecuencia, se la reintegre a sus funciones y en el cargo para el cual había sido designada, con todos sus efectos y sin ningún tipo de restricción salarial y del lugar de trabajo; y

Que obra Disposición Interna N° 255/24 mediante la cual la Dirección del efector rechaza el pedido de revocación y el reclamo relativo a la modificación de las condiciones de prestación del débito laboral, el cual aún no se ha efectivizado; y

Que además corresponde tener presente que la agente interpuso una Acción de Amparo – con el mismo objeto- dando inicio a los autos “IBARRA MARGARITA BEATRIZ c/SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS Y DIRECTORA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ – DRA. MARÍA JOSÉ ECHENIQUE s/ACCIÓN DE AMPARO” Expte. N° 15223, que tramitan ante el Juzgado de Garantías de Diamante, en los cuales en fecha 06/05/24 ha recaído sentencia rechazando la acción promovida por la misma; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha emitido el dictamen pertinente; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha tomado la intervención correspondiente; y

Que de fs. 37 a fs. 38 obran cálculos de la liquidación practicada por el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente a las sumas percibidas indebidamente por la agente IBARRA, por el período comprendido entre el 26/03/24 hasta la fecha, en concepto adicional por responsabilidad funcional, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.486.501,37); y

Que teniendo presente que las Disposiciones Internas N° 114/24, N° 116/24 y N° 255/24, han sido dictadas en el marco de las facultades conferidas a los Directores de Hospitales por el Decreto N° 1734/58, Artículos 15° y 16° corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto las funciones de Jefa de División Personal del Hospital “SAN JOSÉ” de DIAMANTE asignadas mediante Decreto N° 2460/18 M.S. a la agente Margarita Beatriz IBARRA, DNI N°

17.517.963, Categoría 3 – Carrera Administrativa –Supervisión – Escalafón General del Hospital “SAN JOSÉ” de DIAMANTE, a partir del 26/03/24, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la liquidación practicada por el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES en concepto de haberes percibidos indebidamente por la Margarita Beatriz IBARRA, DNI N° 17.517.963, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese el descuento de los haberes percibidos indebidamente en concepto de Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente a las funciones de Jefa de División Personal del Hospital “SAN JOSÉ” de DIAMANTE, por la Margarita Beatriz IBARRA, DNI N° 17.517.963, Categoría 3 – Carrera Administrativa – Supervisión – Escalafón General del citado nosocomio, por el período comprendido entre el 26/03/24 hasta la fecha, en cuotas mensuales que no superen el VEINTE POR CIENTO (20%) de su haber nominal hasta el cese en el cobro del adicional, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.486.501,37); atento a lo expresado en los considerandos del presente Texto Normativo.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCION Nº 1608/25 DRNYF

**ESTABLECE CUPO DE EXTRACCIÓN DE PESCADO DE RÍO**

Paraná, 7 de noviembre de 2025

VISTO:

La necesidad de resolver el cupo de extracción de pescado de río, de jurisdicción provincial del río Paraná para los meses octubre - noviembre y diciembre del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1023/25 DRNyF se estableció un cupo de extracción total de pescado de río, como asimismo parámetros y modalidades de asignación del mismo vigentes para los meses abril a junio del año 2025 y por el mismo término se dispuso la prohibición de la pesca comercial en aguas del río Paraná de jurisdicción provincial y de acopio de productos de la pesca los días sábados desde la CERO (0) horas hasta los domingos a las VEINTICUATRO (24) horas, feriados nacionales y provinciales; y

Que la Resolución antes mencionada establecio un volumen total de extracción y/o acopio para los meses de abril a junio del año 2025, de MIL NOVENTA Y SEIS TONELADAS (1096,56 TN) para la especie Sábalo y el denominado pescado de línea (especie acompañantes según terminología E.B.I.P.E.S).-

Que no se realizó resolución de cupo de extracción en los meses julio, agosto y septiembre de año 2025.-

Que en el área técnica de Fauna de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización sugirió que: “En función de lo solicitado y considerando los antecedentes expuestos, esta unidad técnica recomienda revisar y actualizar el criterio de no innovación, a fin de incorporar ajustes operativos que respondan a las condiciones hidrobiológicas y socio-productivas vigentes, garantizando así una gestión adaptativa y basada en evidencia, para lo cual se recomienda: a. Mantener las artes de pesca identificadas como red de malla simple de 14,5 cm entre nudos opuestos, como medida mínima habilitada, para la pesca artesanal y/o con interés comercial. b. Definir los siguientes parámetros operativos: i) pesca deportiva: mantener el régimen de capturas reglamentadas durante los días sábados, domingos y feriados. Para las especies ícticas sujetas a criterio de devolución obligatoria, se deberá garantizar la liberación inmediata de los ejemplares capturados, conforme a las disposiciones vigentes y en resguardo de la sostenibilidad poblacional y ii) pesca artesanal y/o comercial: regular la actividad pesquera

habilitada los días lunes a jueves, y ampliar la restricción de esfuerzo extractivo los días viernes, sábados, domingos y feriados. Esta medida busca optimizar la presión sobre los recursos ícticos, favoreciendo la recuperación poblacional y la sostenibilidad de las especies de interés comercial en función de los patrones hidrobiológicos observados. c. Cupo de extracción: reducir el cupo autorizado a un máximo de 600 toneladas, con el objetivo de adecuar el esfuerzo extractivo a las condiciones hidrobiológicas actuales y contribuir a la sostenibilidad de las poblaciones ícticas de interés comercial. d. Acción preventiva de aplicación temporal: es pertinente evaluar la implementación de una restricción temporal a la pesca artesanal destinada al acopio masivo con fines frigoríficos, durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 y el 20 de enero de 2026. Esta medida preventiva se fundamenta en la necesidad de reforzar el cuidado de las especies ícticas ante: (1) las elevadas temperaturas pronosticadas para el inicio del período estival, que inciden en la fisiología y vulnerabilidad de los ejemplares; (2) las condiciones de cielo despejado, asociadas a la aparición de alteraciones dérmicas en los peces —conocidas como 'pescado manchado'— que derivan en el rechazo comercial y pérdida de valor; (3) la licencia vacacional del personal involucrado en los distintos eslabones de la cadena productiva; y (4) el carácter festivo de la época, que modifica los patrones de esfuerzo pesquero y demanda operativa.”; y

Que la normativización de restricciones en cuanto al acceso de los recursos ícticos es una decisión que debe efectuarse en búsqueda de una armonía, tanto de los aspectos medioambientales, técnicos, asi como también los comerciales y sociales, que se encuentran estrechamente vinculados y no pueden ser omitidos; y

Que corresponde la determinación de un nuevo cupo de extracción, considerando, el informe incorporado, que se relaciona con la situación hidrométrica del Río Paraná, informada por el Área Técnica de la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, como la Resolución antes mencionada, se aplicaría una medida de reducir el cupo de extracción de pescado de río, de jurisdicción provincial del río Paraná; y

Que el Área Legal DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN informa que “Que se entiende prudente que los expedientes vinculados a la fauna íctica, tengan informe técnico sobre las medidas a adoptar, justificandolas, siendo de especial relevancia los trabajo de campo y monitoreos, teniendo en cuenta las condiciones expuestas por el área fauna, se observa que las medias recomendadas ya han sido aplicadas con anterioridad, cuando las condiciones socio ambientales lo requirieron.”; y

Que en consecuencia, el volumen total de extracción y/o acopio para los meses de octubre a diciembre del año 2025, conforme lo mencionado precedentemente, será de SEISCIENTAS TONELADAS (600,00 TN) para la especie Sábalo y el denominado pescado de línea (especie acompañantes según terminología E.B.I.P.E.S) ; y

Que atento a la situación de actual, por la cual se enfatiza incrementar con la protección ictícola en el río Paraná, y teniendo el informe técnico correspondiente, estableciendo la prohibición de la pesca comercial en aguas de jurisdicción provincial y del acopio de los productos de la pesca el día, VIERNES desde las CERO (0) hora hasta el DOMINGO a las VEINTICUATRO (24) horas, feriados nacionales y provinciales; y

Que conforme la Carta Magna Nacional, en su Artículo 124º, último párrafo, dice que “... Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”. Coincidente con el Artículo 85° de la Constitución Provincial de Entre Ríos, la cual reza “Los recursos naturales existentes en el territorio provincial corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa. Las leyes que establezcan su disposición deben asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales…”; y

Que conforme el Artículo 83° de la Constitución Provincial de Entre Ríos establece “El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales. Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energía renovable y limpia. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental.”; y

Que el Artículo 1º de la Ley de pesca N° 4892 dispone que el ejercicio de la pesca en aguas de uso público de la jurisdicción provincial, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la manipulación, disminución, disminución o modificación de la fauna o flora acuática, queda sometidos a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación. Por otra parte el Artículo 29° faculta a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES y FISCALIZACIÓN para tomar las medidas que considere necesarias a los fines de la protección y conservación de la fauna acuática; y

Que ha tomado intervención de competencia la ASESORÍA LETRADA de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES y FISCALIZACIÓN según constancias y obrantes en autos; y

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley de pesca N° 4892 y lo dispuesto y por Decreto Nº 51/2020 MP, es atribución de esta DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN resolver sobre el particular;

Por ello,

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establecer el cupo de extracción de pescado de río, de jurisdicción provincial del río Paraná, entre los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2025, por un total de SEISCIENTAS TONELADAS (600,00 TN) para la especie Sábalo y el denominado pescado de línea (especie acompañantes según terminología E.B.I.P.E.S), resaltando la prohibición de pesca comercial de la especie dorado (Salminus Brasiliensis) según Ley N° 11.174.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la asignación de cupos en particular será realizada por la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, teniendo en cuenta las particularidades propias de cada interesado, y de conformidad a lo dispuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer la no emisión de guías de transporte de pesca una vez alcanzados los volúmenes autorizados.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer la prohibición de la pesca comercial y tareas de acopio de productos de la pesca en aguas del Río Paraná de jurisdicción provincial el día viernes desde las CERO (0) horas hasta el domingo a las VEINTICUATRO (24) horas, feriados nacionales y provinciales, entre la fecha 01 de octubre al 19 de diciembre del año 2025.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la actividad de pesca deportiva en aguas del río Paraná de Jurisdicción provincial será realizada con devolución inmediata de las piezas capturadas, durante los meses octubre a diciembre del año 2025.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer la prohibición de la pesca comercial y tareas de acopio de productos de la pesca en aguas del Río Paraná de jurisdicción provincial, entre la fecha 20 de diciembre de 2025 al 20 de enero del año 2026.-

ARTÍCULO 7°.- Informar que se encuentra en vigencia la Resolución N° 276/07 DGRNFyEA, que establece en su Artículo 1° “Vedar, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, la práctica de la pesca, bajo cualquier forma, de la especie Surubí (Pseudoplatystoma coruscans), desde el 15 de agosto al 15 de marzo de cada año”.-

ARTÍCULO 8°.- Establecer cuando por razones de orden técnico-científico recomienden medidas de adecuación en la administración de la actividad de pesca, la autoridad de aplicación podrá modificar en lo normado en el presente expediente.-

ARTÍCULO 9°.- Registrar, publicar, archivar y pasar las actuaciones, con copia, a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

**Antonio M. Sapetti,** Director

## ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCION Nº 196/25 EPRE

**NUEVOS VALORES CUADRO TARIFARIO**

Paraná, 7 de noviembre de 2025

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° 248 del 30 de junio de 2025 y N° 432 del 28 de octubre de 2025, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2024-90-APN-SE#MEC, RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, RESOL2025-36-APN-SE#MEC, RESOL2025-434-APN-SE#MEC y RESOL2025-437-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 161/24 y 166/25 y la nota GC N° 334/2025 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 248/25, la Secretaría de Energía dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en su Artículo 1° y para el mes de julio de 2025, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se debían aplicar en el mes de febrero de 2.025, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE Nº 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2.024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;

Que a su vez, la precitada Resolución N° 248/25 S.E., había dispuesto además, en su Artículo 4°, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de un subsidio a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación, hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes;

Que por Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Provincia N° 286/25 SE, N° 321/25 SE y N° 357/25 SE, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de las medidas adoptadas por Resolución N° 248/25 SE, para los meses de agosto, septiembre y octubre de este año respectivamente;

Que nuevamente y por Resolución de la Secretaría de Energía de la Provincia N° 432/25 SE, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de las medidas adoptadas por Resolución N° 248/25 SE, para el mes de noviembre del corriente año;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 432/25 SE, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Resolución 2025-434-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 3 de noviembre de 2.025, se aprobó la Programación Estacional de Verano Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, presentada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA). Dicha Programación ha sido calculada conforme a los “PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CÁLCULO DE PRECIOS” (Los Procedimientos), establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA

ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y sus modificatorias y complementarias;

Que por Articulo 2° de la precitada resolución nacional, se estableció para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2025-121051846-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida, que serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE, junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), deberán ser utilizados para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en la RESOL2025-434-APN-SE#MEC, el organismo nacional de política energética, considero que resulta necesario reconocer dentro de la estructura de los precios estacionales un componente específico correspondiente a los Servicios y Adicionales del Sistema, destinado a recuperar los costos sistémicos asociados a los servicios de reserva de corto plazo, los servicios de confiabilidad, los costos de logística e impuestos a los combustibles, los sobrecostos de generación forzada y la valorización de pérdidas, en tanto constituyen prestaciones indispensables para la operación segura, continua y eficiente del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y su adecuada señalización económica resulta coherente con los principios de equidad, transparencia y eficiencia establecidos por el marco regulatorio eléctrico vigente;

Que, como consecuencia de ello, por Artículo 4° de dicha resolución, fijo el Precio Estacional de los Servicios y Adicionales del Sistema en CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS POR MEGAVATIO-HORA ($ 4.927 /MWh);

Que por Artículo 5° de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2025-121052508-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida;

Que los precios estacionales de la energía eléctrica aprobados por el Anexo I de la Resolución N° 434/25 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, contenía un error numérico y carecían de la precisión necesaria para la elaboración del cuadro tarifario resultante de la aplicación de los precios mayoristas en la tarifa final;

Que ello motivó que el propio Organismo dictara la resolución RESOL2025-437-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 7 de noviembre de 2.025, la cual en su Artículo 1° dispone sustituir el Anexo I (IF-2025-121051846-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° 434 de fecha 31 de octubre de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el Anexo I (IF-2025-123250873-APN-DNRYDSE#MEC) de dicha resolución, donde se establecen los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizados de los Servicios Adicionales (PES) del sistema en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), que serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión;

Que, además, dicha Resolución estableció, por Artículo 2°, el precio del recargo con destino al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, el cual quedo determinado a partir del 1° de noviembre de 2025, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO POR MEGAVATIO HORA ($ 1.704/MWh);

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 7 de noviembre de 2.025 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 334/25, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de noviembre de 2.025;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II “Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario” de la Resolución EPRE N° 219/22, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que a su vez para la elaboración de los cuadros tarifarios anexos se considera lo dispuesto por Resolución RESOL-2025-24-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, la cual en su Artículo 1° dispone la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) y el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios”, manteniendo la focalización de la ayuda en los usuarios de Nivel 2. En consecuencia, a partir del 1º de febrero de 2.025, las bonificaciones establecidas en las Resoluciones Nros. 90 y 91, ambas de fecha 4 de junio de 2024 de esta Secretaría, quedarán reemplazadas por las bonificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2025-08154754-APN-SSTYPE#MEC);

Que posteriormente, por Resolución RESOL-2025-36-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 6 de febrero de 2.025, se aclaró que lo dispuesto por esta Secretaría en el Artículo 1º de la RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, en lo que respecta a la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios”, se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1º de febrero de 2.025, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC);

Que se mantiene el esquema de segmentación de subsidios en los usuarios residenciales, conforme a las disposiciones de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 5 de junio de 2.024;

Que, a su vez en el Artículo N° 6 de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC, se instruye para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Números 27.098 y 27.218, se aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48º y 56º de la Ley Nº 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de noviembre de 2025, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados oportunamente por la Resolución RESOL-2025-434-APN-SE#MEC y RESOL-2025-437-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, publicadas en el Boletín Oficial de la Nación en fechas 3 y 7 de noviembre de 2025 respectivamente;

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación

(SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 432/25 SE, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido, una leyenda destacada indicando “Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial”.

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/24, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2, sin subsidio provincial, para el total del volumen consumido.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

**Marcos Rodríguez Allende,** Director Jurídico

Ente Provincial Regulador de la Energía

**ANEXO**

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2025

**RESOLUCIÓN EPRE Nº196/25**

## TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

### Residencial

| ALTOS INGRESOS | | MENORES INGRESOS | | MEDIANOS INGRESOS | | Electrodependientes | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **NIVEL 1** | | **NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)** | | **NIVEL 3** | | | |
| **T 1-R Uso residencial** | | | | | | | |
| Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 2.467,09 | Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 2.319,06 | Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 2.467,09 | Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 2.467,09 |
| Cargo Variable por energía: $/kWh | | Cargo Variable por energía: $/kWh | | | | | |
| Primeros 100 kWh/mes | 166,60 | Primeros 100 kWh/mes | 92,26 | Primeros 100 kWh/mes | 111,62 | Primeros 100 kWh/mes | 49,20 |
| Siguientes 100 kWh/mes | 191,26 | Siguientes 100 kWh/mes | 115,44 | Siguientes 100 kWh/mes | 136,29 | Siguientes 100 kWh/mes | 73,87 |
| Siguientes 100 kWh/mes | 224,62 | Siguientes 100 kWh/mes | 146,79 | Siguientes 50 kWh/mes | 169,64 | Siguientes 100 kWh/mes | 107,22 |
| Excedente de 300 kWh/mes | 244,23 | Siguientes 50 kWh/mes | 172,84 | Siguientes 50 kWh/mes | 224,62 | Excedente de 300 kWh/mes | 126,83 |
| | | Excedente de 350 kWh/mes | 244,23 | Excedente de 300 kWh/mes | 244,23 | | |

| NIVEL 1 | | NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.) | | NIVEL 3 | | Electrodependientes | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **T 1-Rural Residencial** | | | | | | | |
| Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 6.835,05 | Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 6.424,94 | Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 6.835,05 | Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 6.835,05 |
| Cargo Variable por energía: $/kWh | | Cargo Variable por energía: $/kWh | | | | | |
| Primeros 150 kWh/mes | 197,20 | Primeros 150 kWh/mes | 120,57 | Prim 150 kWh/mes | 141,84 | Primeros 150 kWh/mes | 79,05 |
| Siguientes 150 kWh/mes | 244,68 | Siguientes 150 kWh/mes | 165,20 | Sig 100 kWh/mes | 189,32 | Siguientes 150 kWh/mes | 126,53 |
| Excedente de 300 kWh/mes | 296,09 | Siguientes 50 kWh/mes | 224,21 | Sig 50 kWh/mes | 244,68 | Excedente de 300 kWh/mes | 177,94 |
| | | Excedente de 350 kWh/mes | 296,09 | Excedente de 300 kWh/mes | 296,09 | | |

### No Residencial

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **T 1-Rural General** | | | | **T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural** | |
| Cargo fijo (haya o no consumo) | $/mes | 6.835,05 | | Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 6.835,05 |
| Cargo Variable por energía: | $/kWh | | | Cargo Variable por energía: $/kWh | |
| Primeros 150 kWh/mes | | 188,41 | | Primeros 150 kWh/mes | 125,32 |
| Siguientes 150 kWh/mes | | 235,89 | | Siguientes 150 kWh/mes | 172,79 |
| Excedente de 300 kWh/mes | | 262,58 | | Excedente de 300 kWh/mes | 224,21 |
| | | | **Bomberos Voluntarios Nacionales** | | |
| **T 1-G Uso General** | | | | **T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales** | |
| Cargo fijo (haya o no consumo) | $/mes | 6.089,11 | 6.089,11 | Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 2.467,09 |
| Cargo Variable por energía: | $/kWh | | | Cargo Variable por energía: $/kWh | |
| Primeros 125 kWh/mes | | 180,21 | 73,50 | Primeros 100 kWh/mes | 95,21 |
| Siguientes 225 kWh/mes | | 196,55 | 89,84 | Siguientes 100 kWh/mes | 119,87 |
| Excedente de 350 kWh/mes | | 212,88 | 106,17 | Siguientes 100 kWh/mes | 153,23 |
| | | | | Excedente de 300 kWh/mes | 172,84 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS** | | | **T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales** | |
| Por capacidad de suministro contratada | $/kW-mes | 18.512,23 | | 12.952,55 |
| Cargo Variable por energía: | $/kWh | 132,30 | | 88,96 |

Ente Provincial Regulador de la Energía

**ANEXO** **RESOLUCIÓN EPRE Nº 196/25**

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2025

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS** | | | | | | |
| | | | | | **No Residencial (<300 kW)** | **GUDIs (>= 300 kW)** |
| **Vinculación Superior** | | | | | | |
| Cargo fijo Por capacidad de suministro | $/mes | | | | 508.680,20 | 508.680,20 |
| contratada en hs de punta | $/kW-mes | | | | 1.383,62 | 1.383,62 |
| contratada en hs fuera de punta | $/kW-mes | | | | 1.383,62 | 1.383,62 |
| Cargo fijo por potencia adquirida | $/kW-mes | | | | 8.462,33 | 8.462,33 |
| Por consumo de energía | $/kWh | | | | | |
| Período horas restantes | | | | | 66,45 | 64,22 |
| Período horas de valle nocturno | | | | | 65,74 | 63,54 |
| Período horas de punta | | | | | 68,20 | 65,89 |
| **Vinculación Inferior en Alta Tensión** | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | | | | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por capacidad de suministro contratada en hs de punta | $/kW-mes | | | | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta | $/kW-mes | | | | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Cargo fijo por potencia adquirida | $/kW-mes | | | | 8.711,47 | 8.711,47 |
| Por consumo de energía | $/kWh | | | | | |
| Período horas restantes | | | | | 68,14 | 65,86 |
| Período horas de valle nocturno | | | | | 67,42 | 65,16 |
| Período horas de punta | | | | | 69,94 | 67,58 |
| **Vinculación Inferior en Media Tensión** | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | | | | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por capacidad de suministro contratada en hs de punta | $/kW-mes | | | | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta | $/kW-mes | | | | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Cargo fijo por potencia adquirida | $/kW-mes | | | | 8.711,47 | 8.711,47 |
| Por consumo de energía | $/kWh | | | | | |
| Período horas restantes | | | | | 68,14 | 65,86 |
| Período horas de valle nocturno | | | | | 67,42 | 65,16 |
| Período horas de punta | | | | | 69,94 | 67,58 |
| | | | **Clubes de Barrio Nacionales** | | | |
| **Vinculación Inferior en Baja Tensión** | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | | 120.812,19 | | 120.812,19 | 120.812,19 |
| Por capacidad de suministro contratada en hs de punta | $/kW-mes | | 9.460,26 | | 9.460,26 | 9.460,26 |
| Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta | $/kW-mes | | 9.460,26 | | 9.460,26 | 9.460,26 |
| Cargo fijo por potencia adquirida | $/kW-mes | | 3.530,73 | | 10.272,72 | 10.272,72 |
| Por consumo de energía | $/kWh | | | | | |
| Período horas restantes | | | 35,90 | | 78,99 | 76,34 |
| Período horas de valle nocturno | | | 35,47 | | 78,15 | 75,53 |
| Período horas de punta | | | 36,45 | | 81,07 | 78,33 |
| **Usuario Generador - T1, T2 y T3** | | **Residen. Nivel 1** | **Residen. Nivel 2** | **Residen. Nivel 3** | **No Residencial (<300 kW)** | **GUDIs (>= 300 kW)** |
| **Credito por Energia Ingresada a la Red** | $/kWh | 66,99 | 26,32 | 35,67 | 59,96 | 57,89 |
| **TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO** | | | | | | |
| **T 4-AP1 Suministro de energía** | | | | | | |
| Cargo variable por energía | $/kWh | | | | 229,35 | |

Ente Provincial Regulador de la Energía

**ANEXO** **RESOLUCIÓN EPRE Nº 196/25**

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2025

| TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES | | Residencial | | | | No Residencial | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NIVEL 1 y excedentes N2 y N3 | NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes | NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes | Electrodependientes(ED) | ( < 300 KW ) | GUDIs( >= 300 KW) |
| **Vinculación Superior** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | 508.680,20 | 508.680,20 | 508.680,20 | 508.680,20 | 508.680,20 | 508.680,20 |
| Por potencia registrada en hs de punta | $/kW-mes | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 |
| Por potencia registrada en hs fuera de punta | $/kW-mes | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 |
| Cargo fijo por potencia adquirida | $/kW-mes | 8.462,33 | 2.908,50 | 4.185,47 | 0,00 | 8.462,33 | 8.462,33 |
| Por consumo de energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | | 74,02 | 30,20 | 40,27 | 0,00 | 66,45 | 64,22 |
| Período horas de valle nocturno | | 72,96 | 29,83 | 39,75 | 0,00 | 65,74 | 63,54 |
| Período horas de punta | | 75,36 | 30,66 | 40,94 | 0,00 | 68,20 | 65,89 |
| **Vinculación Inferior en Alta Tensión** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por potencia registrada en hs de punta | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Por potencia registrada en hs fuera de punta | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Cargo fijo por potencia adquirida | $/kW-mes | 8.711,47 | 2.994,13 | 4.308,69 | 0,00 | 8.711,47 | 8.711,47 |
| Por consumo de energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | | 75,91 | 30,97 | 41,30 | 0,00 | 68,14 | 65,86 |
| Período horas de valle nocturno | | 74,82 | 30,60 | 40,77 | 0,00 | 67,42 | 65,16 |
| Período horas de punta | | 77,29 | 31,44 | 41,98 | 0,00 | 69,94 | 67,58 |
| **Vinculación Inferior en Media Tensión** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por potencia registrada en hs de punta | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Por potencia registrada en hs fuera de punta | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Cargo fijo por potencia adquirida | $/kW-mes | 8.711,47 | 2.994,13 | 4.308,69 | 0,00 | 8.711,47 | 8.711,47 |
| Por consumo de energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | | 75,91 | 30,97 | 41,30 | 0,00 | 68,14 | 65,86 |
| Período horas de valle nocturno | | 74,82 | 30,60 | 40,77 | 0,00 | 67,42 | 65,16 |
| Período horas de punta | | 77,29 | 31,44 | 41,98 | 0,00 | 69,94 | 67,58 |
| **Vinculación Inferior en Baja Tensión** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | | | | | | |
| Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW | | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 |
| Clientes con pot.regist.< a 50 kW | | 19.794,28 | 19.794,28 | 19.794,28 | 19.794,28 | 19.794,28 | 19.794,28 |
| Por potencia registrada en hs de punta | $/kW-mes | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 |
| Por potencia registrada en hs fuera de punta | $/kW-mes | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 |
| Cargo fijo por potencia adquirida | $/kW-mes | 10.272,72 | 3.530,73 | 5.080,89 | 0,00 | 10.272,72 | 10.272,72 |
| Por consumo de energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | | 87,99 | 35,90 | 47,88 | 0,00 | 78,99 | 76,34 |
| Período horas de valle nocturno | | 86,73 | 35,47 | 47,25 | 0,00 | 78,15 | 75,53 |
| Período horas de punta | | 89,59 | 36,45 | 48,67 | 0,00 | 81,07 | 78,33 |

Ente Provincial Regulador de la Energía

**ANEXO** **RESOLUCIÓN EPRE Nº 196/25**

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2025

| **TARIFA DE PEAJE** **COOPERATIVAS** | | **Residencial** | | | | **No Residencial** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NIVEL 1 y excedentes N2 y N3 | NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes | NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes | Electrodependientes(ED) | ( < 300 KW ) | GUDIs( >= 300 KW) |
| **Vinculación Superior** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | 508.680,20 | 508.680,20 | 508.680,20 | 508.680,20 | 508.680,20 | 508.680,20 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | $/kW-mes | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | $/kW-mes | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 | 1.383,62 |
| Cargo fijo por potencia transportada | $/kW-mes | 157,79 | 54,23 | 78,04 | 0,00 | 157,79 | 157,79 |
| Cargo variable por energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | | 1,24 | 0,50 | 0,67 | 0,00 | 1,11 | 1,07 |
| Período horas de valle nocturno | | 1,22 | 0,50 | 0,66 | 0,00 | 1,10 | 1,06 |
| Período horas de punta | | 1,26 | 0,51 | 0,68 | 0,00 | 1,14 | 1,10 |
| **Vinculación Inferior en Alta Tensión** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Cargo fijo por potencia transportada | $/kW-mes | 406,92 | 139,86 | 201,26 | 0,00 | 406,92 | 406,92 |
| Cargo variable por energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | | 3,13 | 1,28 | 1,70 | 0,00 | 2,81 | 2,72 |
| Período horas de valle nocturno | | 3,08 | 1,26 | 1,68 | 0,00 | 2,78 | 2,69 |
| Período horas de punta | | 3,19 | 1,30 | 1,73 | 0,00 | 2,88 | 2,79 |
| **Vinculación Inferior en Media Tensión** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Cargo fijo por potencia transportada | $/kW-mes | 406,92 | 139,86 | 201,26 | 0,00 | 406,92 | 406,92 |
| Cargo variable por energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | $/kWh | 3,13 | 1,28 | 1,70 | 0,00 | 2,81 | 2,72 |
| Período horas de valle nocturno | $/kWh | 3,08 | 1,26 | 1,68 | 0,00 | 2,78 | 2,69 |
| Período horas de punta | $/kWh | 3,19 | 1,30 | 1,73 | 0,00 | 2,88 | 2,79 |
| **Vinculación Inferior en Baja Tensión** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | $/kW-mes | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | $/kW-mes | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 | 9.460,26 |
| Cargo fijo por potencia transportada | $/kW-mes | 1.968,18 | 676,46 | 973,46 | 0,00 | 1.968,18 | 1.968,18 |
| Cargo variable por energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | $/kWh | 15,21 | 6,21 | 8,28 | 0,00 | 13,65 | 13,20 |
| Período horas de valle nocturno | $/kWh | 14,99 | 6,13 | 8,17 | 0,00 | 13,51 | 13,06 |
| Período horas de punta | $/kWh | 15,49 | 6,30 | 8,41 | 0,00 | 14,01 | 13,54 |

Ente Provincial Regulador de la Energía

**ANEXO** **RESOLUCIÓN EPRE Nº 196/25**

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2025

| TARIFA DE PEAJE | GRANDES DEMANDAS | | No Residencial (<300 kW) | GUDIs (>= 300 kW) |
|---|---|---|---|---|
| **Vinculación Superior** | | | | |
| Cargo fijo | | $/mes | 508.680,20 | 508.680,20 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | | $/kW-mes | 1.383,62 | 1.383,62 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | | $/kW-mes | 1.383,62 | 1.383,62 |
| Cargo fijo por potencia transportada | | $/kW-mes | 157,79 | 157,79 |
| Cargo variable por energía | | $/kWh | | |
| | Período hora Período horas restantes | | 1,11 | 1,07 |
| | Período hora Período horas de valle nocturno | | 1,10 | 1,06 |
| | Período hora Período horas de punta | | 1,14 | 1,10 |
| **Vinculación Inferior en Alta Tensión** | | | | |
| Cargo fijo | | $/mes | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Cargo fijo por potencia transportada | | $/kW-mes | 406,92 | 406,92 |
| Cargo variable por energía | | $/kWh | | |
| | Período hora Período horas restantes | | 2,81 | 2,72 |
| | Período hora Período horas de valle nocturno | | 2,78 | 2,69 |
| | Período hora Período horas de punta | | 2,88 | 2,79 |
| **Vinculación Inferior en Media Tensión** | | | | |
| Cargo fijo | | $/mes | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | | $/kW-mes | 6.060,80 | 6.060,80 |
| Cargo fijo por potencia transportada | | $/kW-mes | 406,92 | 406,92 |
| Cargo variable por energía | | $/kWh | | |
| | Período hora Período horas restantes | $/kWh | 2,81 | 2,72 |
| | Período hora Período horas de valle nocturno | $/kWh | 2,78 | 2,69 |
| | Período hora Período horas de punta | $/kWh | 2,88 | 2,79 |
| **Vinculación Inferior en Baja Tensión** | | | | |
| Cargo fijo | | $/mes | 120.812,19 | 120.812,19 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | | $/kW-mes | 9.460,26 | 9.460,26 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | | $/kW-mes | 9.460,26 | 9.460,26 |
| Cargo fijo por potencia transportada | | $/kW-mes | 1.968,18 | 1.968,18 |
| Cargo variable por energía | | $/kWh | | |
| | Período hora Período horas restantes | $/kWh | 13,65 | 13,20 |
| | Período hora Período horas de valle nocturno | $/kWh | 13,51 | 13,06 |
| | Período hora Período horas de punta | $/kWh | 14,01 | 13,54 |

Ente Provincial Regulador de la Energía

**ANEXO** **RESOLUCIÓN EPRE Nº 196/25**

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2025

**TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.**

| PFTT solo en Alta Tensión | | Residencial | | | | No Residencial | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NIVEL 1 y excedentes N2 y N3 | NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes | NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes | Electrodependientes(ED) | ( <300 KW ) | GUDIs (>= 300 KW) |
| Cargo fijo | $/mes | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | $/kW-mes | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | $/kW-mes | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 |
| Cargo fijo por potencia transportada | $/kW-mes | 249,14 | 85,63 | 123,22 | 0,00 | 249,14 | 249,14 |
| Cargo variable por energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | $/kWh | 1,89 | 0,77 | 1,03 | 0,00 | 1,70 | 1,64 |
| Período horas de valle nocturno | $/kWh | 1,87 | 0,76 | 1,02 | 0,00 | 1,68 | 1,62 |
| Período horas de punta | $/kWh | 1,93 | 0,78 | 1,05 | 0,00 | 1,74 | 1,68 |
| **PFTT solo en Media Tensión** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | $/kW-mes | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | $/kW-mes | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 | 4.677,18 |
| Cargo fijo por potencia transportada | $/kW-mes | 249,14 | 85,63 | 123,22 | 0,00 | 249,14 | 249,14 |
| Cargo variable por energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | $/kWh | 1,89 | 0,77 | 1,03 | 0,00 | 1,70 | 1,64 |
| Período horas de valle nocturno | $/kWh | 1,87 | 0,76 | 1,02 | 0,00 | 1,68 | 1,62 |
| Período horas de punta | $/kWh | 1,93 | 0,78 | 1,05 | 0,00 | 1,74 | 1,68 |
| **PFTT solo en Baja Tensión** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 | 120.812,19 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | $/kW-mes | 3.399,46 | 3.399,46 | 3.399,46 | 3.399,46 | 3.399,46 | 3.399,46 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | $/kW-mes | 3.399,46 | 3.399,46 | 3.399,46 | 3.399,46 | 3.399,46 | 3.399,46 |
| Cargo fijo por potencia transportada | $/kW-mes | 1.561,25 | 536,60 | 772,20 | 0,00 | 1.561,25 | 1.561,25 |
| Cargo variable por energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | $/kWh | 12,08 | 4,93 | 6,57 | 0,00 | 10,85 | 10,48 |
| Período horas de valle nocturno | $/kWh | 11,91 | 4,87 | 6,49 | 0,00 | 10,73 | 10,37 |
| Período horas de punta | $/kWh | 12,30 | 5,00 | 6,68 | 0,00 | 11,13 | 10,76 |

Ente Provincial Regulador de la Energía

**ANEXO** **RESOLUCIÓN EPRE Nº 196/25**

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2025

| | | Residencial | | | | No Residencial | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NIVEL 1 y excedentes N2 y N3 | NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes | NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes | Electrodependientes(ED) | ( <300 KW ) | GUDIs (>= 300 KW) |
| **TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS** | | | | | | | |
| **T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por potencia registrada en hs de punta | $/kW-mes | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 |
| Por potencia registrada en hs fuera de punta | $/kW-mes | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 |
| Cargo fijo por potencia adquirida | $/kW-mes | 8.711,47 | 2.994,13 | 4.308,69 | 0,00 | 8.711,47 | 8.711,47 |
| Por consumo de energía | $/kWh | | | | | | |
| Período horas restantes | | 75,91 | 30,97 | 41,30 | 0,00 | 68,14 | 65,86 |
| Período horas de valle nocturno | | 74,82 | 30,60 | 40,77 | 0,00 | 67,42 | 65,16 |
| Período horas de punta | | 77,29 | 31,44 | 41,98 | 0,00 | 69,94 | 67,58 |
| **Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)** | | | | | | | |
| Cargo fijo | $/mes | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 | 384.180,51 |
| Por capacidad de transporte en hs de punta | $/kW-mes | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 |
| Por capacidad de transporte en hs fuera de punta | $/kW-mes | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 | 3.170,83 |
| Cargo fijo por potencia transportada | $/kW-mes | 406,92 | 139,86 | 201,26 | 0,00 | 406,92 | 406,92 |
| Cargo variable por energía | $/kWh | | | | | | |
| Período hora Período horas restantes | | 3,13 | 1,28 | 1,70 | 0,00 | 2,81 | 2,72 |
| Período hora Período horas de valle nocturno | | 3,08 | 1,26 | 1,68 | 0,00 | 2,78 | 2,69 |
| Período hora Período horas de punta | | 3,19 | 1,30 | 1,73 | 0,00 | 2,88 | 2,79 |

**TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.**

| | | |
|---|---|---|
| **Colocación de Medidor** | $ | 27.567,00 |
| **Conexíones** | | |
| Conexión aérea básica | $ | 61.641,00 |
| Conexión aérea rural básica | $ | 77.855,00 |
| Conexión aérea especial | $ | 186.885,00 |
| Conexión aérea rural especial | $ | 204.000,00 |
| Conexión subterránea básica | $ | 47.331,00 |
| Conexión subterránea especial | $ | 160.086,00 |
| **Rehabilitación del Servicio** | | |
| Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural | $ | 19.467,00 |
| Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4 | $ | 19.467,00 |
| Tarifa 2, 3 y 5 | $ | 27.114,00 |
| **Envío aviso de suspensión** | $ | 1.984,00 |
| **Gastos de verificación** | $ | 8.322,00 |
| **Emisión de duplicado de factura** | $ | 343,00 |

Ente Provincial Regulador de la Energía

**ANEXO** **RESOLUCIÓN EPRE Nº 196/25**

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2025

| VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02 ) | | Residencial | | | | No Residencial | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NIVEL 1 y excedentes N2 y N3 | NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes | NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes | Electrodependientes(ED) | ( <300 KW ) | GUDIs (>= 300 KW) |
| **Ppm** | $/KW | 8.668,63 | 2.979,41 | 4.287,50 | - | 8.668,63 | 8.668,63 |
| **TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS** | | | | | | | |
| **T 1-R Uso residencial** | | | | | | | |
| Cargo Variable bonificado por energía : | $/KWh-mes | 159,60 | 87,32 | 103,94 | 40,84 | | |
| **T 1-Rural Residencial** | | | | | | | |
| Cargo Variable bonificado por energía : | $/KWh-mes | 159,64 | 87,33 | 103,95 | 40,84 | | |
| **T 1-G Uso General** | | | | | | | |
| Cargo Variable bonificado por energía : | $/KWh-mes | | | | | 150,83 | |
| **T 1-Rural General** | | | | | | | |
| Cargo Variable bonificado por energía : | $/KWh-mes | | | | | 150,84 | |
| **TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS** | | | | | | | |
| Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada | $/KW-mes | | 5.414,48 | | | | |
| **TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS** | | | | | | | |
| **Vinculación Inferior en Alta Tensión** | | | | | | | |
| Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta | $/KW-mes | | 1.424,36 | | | | |
| Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta | $/KW-mes | | 1.424,36 | | | | |
| **Vinculación Inferior en Media Tensión** | | | | | | | |
| Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta | $/KW-mes | | 1.424,36 | | | | |
| Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta | $/KW-mes | | 1.424,36 | | | | |
| **Vinculación Inferior en Baja Tensión** | | | | | | | |
| Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta | $/KW-mes | | 7.147,01 | | | | |
| Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta | $/KW-mes | | 7.147,01 | | | | |
| **TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO** | | | | | | | |
| **T 4-AP1 Suministro de energía** | | | | | | | |
| Cargo variable bonificado por energía | $/KWh-mes | | | | | 180,30 | |
| **PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD** | | | | | | | |
| Según el Régimen Tarifario Punto 4.8 | | | | | | | |
| **TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS** | | | | | | | |
| Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV) | $/kW-mes | | 10.040,99 | | | | |

Ente Provincial Regulador de la Energía

**ANEXO**

## Cuadro Tarifario
## Valores sin Subsidio Provincial
Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Noviembre de 2025

| | | |
|---|---|---|
| **T 1- Uso residencial** | **NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)** | |
| | Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 2.467,09 |
| | Primeros 100 kWh/mes | 95,21 |
| | Siguientes 100 kWh/mes | 119,87 |
| | Siguientes 100 kWh/mes | 153,23 |
| | Siguientes 50 kWh/mes | 172,84 |
| | Excedente de 350 kWh/mes | 244,23 |
| **T 1- Rural Residencial** | **NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)** | |
| | Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes | 6.835,05 |
| | Primeros 150 kWh/mes | 125,32 |
| | Siguientes 150 kWh/mes | 172,79 |
| | Siguientes 50 kWh/mes | 224,21 |
| | Excedente de 350 kWh/mes | 296,09 |

# Sección Comercial

## EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....14
USUCAPION....15
QUIEBRAS....16
SENTENCIAS....16

## EDICTOS GENERALES

LICITACIONES....21
ASAMBLEAS....24
COMUNICADOS....30
CITACIONES....31
REMATES....32
NOTIFICACIONES....33
MODIFICACION DE CONTRATO....35
CONCURSO DE PRECIOS....37
CONTRATOS....37

## SUCESORIOS

### PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PALACIOS JOSE ARMANDO - DITTLER TERESA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21332, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO PALACIOS, M.I.: 6.079.793, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/06/2024; y de TERESA ESTER DITTLER, M.I.: 6.557.025, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/07/2025. Publíquese por tres días.-

PARANA, 21 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00067758 3 v./11/11/2025**

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "CARRERE JUSTO MARCELINO - DABIN MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 20151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO MARCELINO CARRERE, D.N.I. N° 5.887.528 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20-05-1999 y de MAGDALENA DABIN, D.N.I. N° 5.359.072, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12-01-2022. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 30 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

**F.C. 04-00067793 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ JUAN LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº26821, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANCHEZ JUAN LUIS, DNI. Nº 7.654.886, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 16/10/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 4 de noviembre de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

**F.C. 04-00067795 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "GAITAN GLADYS DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEXIDAD CYC 7)" Exp. Nº23509, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GLADYS DEL CARMEN GAITAN, D.N.I Nº 4.569.845, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/04/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de noviembre de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

**F.C. 04-00067797 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUIAR JOSE MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21261, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL AGUIAR, M.I.: 28.136.748, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/03/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 09 de septiembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00067798 3 v./12/11/2025**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "WURSTTEN MARIA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEX. CIV. 6)" Expte. Nº20141, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ROSA WURSTTEN, Documento Nacional Identidad 5.129.134, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15-08-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 05 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

**F.C. 04-00067801 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUDGAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONCEBATT LILIA DEL CARMEN - GERSTNER GONCEBATT MILAGROS ABIGAIL - GERSTNER GREGORIO ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 37866, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de LILIA DEL CARMEN GONCEBATT, DNI Nº 5.395.076, fallecida en Paraná, en fecha 06/05/2022; GREGORIO ERNESTO GERSTNER, DNI N.º5.935.394, fallecido en Paraná, en fecha 24/05/2023 y de MILAGROS ABIGAIL GERSTNER GONCEBATT, DNI N.º 42.206.869, fallecida en Paraná, en fecha 15/10/2022, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 31 de octubre de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

**F.C. 04-00067805 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "BAEZ, Angela Trinidad-SCHNEIDER Alberto Raul S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21163, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO RAÚL SCHNEIDER, DNI. Nº 10.070.176, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Hasenkamp, en fecha 11/08/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 13 de octubre de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

**F.C. 04-00067811 1 v./10/11/2025**

## COLON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Primera Junta Nº 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "LACOSTE ALBERTO JOSÉ S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16943-25, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores del Sr. ALBERTO JOSÉ LACOSTE, DNI Nº 8.420.447, fallecido en la ciudad de Colón el día 14.09.2024, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de marzo de 2025.- VISTO… RESUELVO: ... 2.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de ALBERTO JOSÉ LACOSTE D.N.I. Nº 8.420.447, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C..- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejadas por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Codigo Civil y Comercial.- .... Fdo. Dra. María José Diz –Jueza".

Correo Institucional: jdocyc1-col@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por 3 (tres) días.-

Colón, 28 de marzo de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

**F.C. 04-00067706 3 v./10/11/2025**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los "MORARD OMAR ALCIDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 17201-25), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OMAR ALCIDES MORARD, D.N.I. Nº 5.783.932, argentino, de estado civil casado, domiciliado en Gral Paz. Nº 254, hijo de José Morard y de Francisca Elizaincin, nacido en Entre Ríos, el 13/1/1930 y fallecido en Colón, el 03/12/2016.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 31 de octubre de 2025.- VISTOS: … RESUELVO: … 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de OMAR ALCIDES MORARD, D.N.I. Nº 5.783.932, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. …Dra. María José Diz –Jueza La presente se suscribe mediante firma digital."

Colón, Entre Ríos, 3 de noviembre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

**F.C. 04-00067780 3 v./11/11/2025**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BROSSARD NORMA HERMINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16577), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORMA HERMINDA BROSSARD, D.N.I. Nº 10.072.820, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 10 de agosto de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de octubre de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Norma Herminda BROSSARD -D.N.I. Nº 10.072.820-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 4 de noviembre de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

**F.C. 04-00067785 3 v./11/11/2025**

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-; Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario - , en los autos caratulados "PIEMONTESI GUILLERMO FERNANDO S/ SUCESORIO ABINTESTATO", expte. Nº 17187-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante PIEMONTESI GUILLERMO FERNANDO, D.N.I. N° 22.517.288, vecino que fuera de este departamento Colón, con último domicilio en calle Tratado del Pilar Nº 2028, de la ciudad Villa Elisa, dpto. Colón, Entre Ríos, fallecido el día 20 de Marzo del 2020 en la localidad de Villa Paranacito, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de noviembre de 2025. VISTO:...RESUELVO: 1)…2)...3.-DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de GUILLERMO FERNANDO PIEMONTESI, D.N.I. N° 22.517.288, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 5)...6)...7)...8)...9)... Fdo.Dra. María José Diz -

Jueza". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de noviembre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

**F.C. 04-00067816 3 v./12/11/2025**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, correo electrónico: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, sito en calle B. Mitre N° 26/28- 1º piso, MANDA a publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. Lucía Alejandra BENÍTEZ -DNI 32.217.795-, fallecida el 1/6/2025 en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "BENITEZ, Lucia Alejandra s/ SUCESORIO AB INTESTATO", (Expte. N°14865). La resolución dice: "CONCORDIA, 15 de septiembre de 2025. (...) RESUELVO: 1.- (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Lucía Alejandra BENÍTEZ -DNI 32.217.795-, fallecida el 1/6/2025, con último domicilio en calle Gendarmería Nacional N° 427, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994 4.-(...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/2012/04/2020, Anexo IV." Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 06 de octubre de 2025.- José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00067651 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA (Juez), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MERALDI, Gladys Nelly y GILABERT, Blas Javier S/ SUCESORIO AB INTESTATO", (Expte. N° 8669), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GLADYS NELLY MERALDI, D.N.I. Nº 1.208.080 fallecida el 27-06-2021 a los 90 años de edad y BLAS JAVIER GILABERT, D.N.I. N° 5.796.203, fallecido el 13-06-2024, ambos que fueran vecinos de esta ciudad y con último domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 282 de Concordia (E. R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Concordia, 19 de septiembre de 2025... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de GLADYS NELLY MERALDI, D.N.I. Nº 1.208.080 y de BLAS JAVIER GILABERT, D.N.I. N° 5.796.203, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. …. Fda.: Justo José de Urquiza JUEZ". Publíquese por tres (3) veces.

CONCORDIA, 6 de octubre de 2025.- Dr. JOSÉ LUIS SAGASTI, Secretario.

**F.C. 04-00067701 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Bmé. Mitre N° 26/28 de Concordia (ER) –jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar-, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 2, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "WALTER, Julio Arturo y WALTER, Sonia Mabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11984) CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. JULIO ARTURO WALTER, D.N.I. Nº 5.822.529, fallecido en

Concordia (ER) el 06 de Julio de 1.983 y de doña SONIA MABEL WALTER,, D.N.I. N° 22.402.336, fallecida en Concordia (ER) el 10 de octubre de 2018, vecinos que fueron de esta ciudad de Concordia (ER), bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 19 de agosto de 2025.- VISTO: …. RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JULIO ARTURO WALTER, D.N.I. Nº 5.822.529 y SONIA MABEL WALTER, D.N.I. N° 22.402.336, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. …. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez - La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c".

Mail: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 30 de octubre de 2.025 – Alejandro Centurión, secretario.-

**F.C. 04-00067719 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia,a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, -Juez Civil y Comercial- secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra – secretario - CITA y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Maximiliano Damián Solís - D.N.I. N° 42.164.728, ocurrida el día 26 de septiembre de 2024, en la localidad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 DÍAS CORRIDOS, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados; "SOLIS, Maximiliano Damian s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 14977).

La resolución que así lo ordena dice: "/// CONCORDIA, 27 de octubre de 2025 … RESUELVO: 1.- … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Maximiliano Damián Solís -D.N.I. N° 42.164.728-, fallecido el 26 de septiembre de 2024, con último domicilio del causante en calle Las Heras y 2 de abril S/N, vecino de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … 10.- … 11.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)".

Concordia, 30 de octubre de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00067733 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia (ER) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Natalia Gambino, CITA y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FRANCIA, Ciriaco D.N.I 5.778.682, fallecido el dia 31 de Agosto de 1994 y OLIVA, Mary Argentina D.N.I 3.248.617, fallecida el dia 7 de Mayo de 2015, ambos con último domicilio en Humberto Primo 1485, de Concordia (ER) y fallecidos en dicha localidad, para que dentro del termino de TREINTA DIAS comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados "FRANCIA, Ciriaco y OLIVA, Mary Argentina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 11371) bajo apercibimiento de ley.

La resolucion que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de octubre de 2025. VISTO: ... 1.- TENER por presentados a MAXIMA FLORINDA FRANCIA, STELLA MARIS FRANCIA, MONICA PATRICIA FRANCIA y GRACIELA INÉS FRANCIA, en ejercicios de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. ENRIQUE OSCAR BACIGALUPPE, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ciriaco FRANCIA, DNI nº 5.778.682, fallecido en Concordia el día 31/08/1994 y MARY ARGENTINA OLIVA, DNI F n°3.248.617, fallecida en Concordia el día 07/05/2015, ambos vecinos que fuera de

esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-... 5.- ... 6.-... 7.- ... 8.-... 9.- ... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)". Publíquese por tres veces.

Concordia, 31 de octubre de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00067802 3 v./12/11/2025**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados "CUELHO, Néstor Alcides S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 10220), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Néstor Alcides CUELHO, DNI nº 5.824.783, fallecido en Concordia el día 07/10/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de mayo de 2023. VISTO:... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Néstor Alcides CUELHO, fallecido en Concordia el día 07.10.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 17 de febrero de 2025 – José María Ferreyra, secretario subrogante.

**F.C. 04-00067820 3 v./12/11/2025**

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCROSOPPI PASCUAL RAÚL OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 16769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PASCUAL RAÚL OSCAR SCROSOPPI - DNI N° 5.948.266, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 10 de noviembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 07 de agosto de 2025 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

**F.C. 04-00067742 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ RICARDO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 16895, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO DANIEL SANCHEZ - DN N°8.399.157, vecino que fuera de la localidad de Strobel - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 12 de septiembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 23 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

**F.C. 04-00067757 3 v./11/11/2025**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LEDESMA ALICIA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 16745, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALICIA TERESA LEDESMA – DNI N° 11.537.426, vecina que fuera de la localidad de Strobel - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de marzo de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 04 de noviembre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

**F.C. 04-00067817 3 v./12/11/2025**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "OVIEDO, Dora Mabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15640/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DORA MABEL OVIEDO, DNI F Nº 5.634.788, fallecida el día 7/09/2023, vecina que fuera de la ciudad de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 3 de noviembre de 2025... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de DORA MABEL OVIEDO, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 3 de noviembre de 2025 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

**F.C. 04-00067765 3 v./11/11/2025**

## FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: "GEMIGNANI, Dominga S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Nº 2482, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dominga Gemignani, D.N.I. N° 571.841, vecina que fuera de distrito Basualdo, departamento Feliciano, (E.R.), fallecida el día 17 de Junio de 2023, a los 95 años, en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 02 de octubre de 2025.- VISTO: … CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 4°) Disponer el siguiente texto para edictos: Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Dominga GEMIGNANI, D.N.I. N° 571.841, fallecida en fecha 17 de Junio de 2023 en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 Cod. Civ. y Com.). ... 6°) Notifíquese. Firmado Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ".

San José de Feliciano, 13 de octubre de 2025 - Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica

**F.C. 04-00067728 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: "SANCHEZ, Ramón Rubén S/

SUCESORIO AB INTESTATO", Nº 185, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAUSANTE, RAMON RUBEN SANCHEZ, D.N.I. N° 22423977, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 15 de febrero de 2025, a los 53 años de edad, en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que lo ordena y que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 15 de octubre de 2025.(...) Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de RAMON RUBEN SANCHEZ, D.N.I. N° 22.423.977, (...) Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Libertad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RAMON RUBEN SANCHEZ, D.N.I. N° 22.423.977, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 15 de febrero de 2025, a los 53 años de edad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC)".- Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 31 de octubre de 2025 - Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria.

**F.C. 04-00067809 3 v./12/11/2025**

## GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FORTI ANTONIA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15818, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: ANTONIA LUISA FORTI, M.I. 3.339.199, fallecida el día 21 de Junio de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de agosto de 2025 - SOFIA DE ZAN - Secretaria

**F.C. 04-00067717 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "JACQUEMAIN MIGUEL FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11050, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL FRANCISCO JACQUEMAIN, Documento Nacional Identidad N° 14.215.641, fallecido el día 13 de octubre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de octubre de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

**F.C. 04-00067721 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "WEITZEL NILDA OFELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15910, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NILDA OFELIA WEITZEL, M.I. 3.739.412, fallecida el día 14 de Mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2025 – SOFIA DE ZAN - Secretaria

**F.C. 04-00067735 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BLANCO MARIA FELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11067, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y

acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA FELISA BLANCO, Documento Nacional Identidad N° 5.222.725, fallecida el día 20 de octubre de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

**F.C. 04-00067771 3 v./11/11/2025**

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SITTNER FELIPE Y VALIENTE CARMEN TERESITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 1363, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FELIPE SITTNER, M.I. 5.837.923, fallecido el día 19 de Julio de 1995, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de noviembre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

**F.C. 04-00067818 3 v./12/11/2025**

## LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Molina Florencio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7222, Año: 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Florencio Molina, DNI N° 12.819.027 vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 12 de marzo del 2025, en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 3 de noviembre de 2025.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

**F.C. 04-00067813 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Casoli Nelida Dominga S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7828 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nelida Dominga Casoli, M.I. Nº 11160715, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 3 de Septiembre del año 2023, hija de Pedro Casoli y Nélida Torales, con último domicilio en calle San Martin número 2022, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 29 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

**F.C. 04-00067814 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Fernandez Dionisio Jesus y Sicoli Eva Angela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 5620, Año: 2019), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eva Angela Sicoli, DNI N° 5.986.836, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 18 de enero del año 2023, en la Ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 22 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

**F.C. 04-00067825 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Vega Nilda Justina y Daporta Maximo Martin S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6387, Año: 2022), cita y emplaza

por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Nilda Justina Vega, D.N.I. N° 4.493.214 vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 22 de septiembre de 2006, en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos y Maximo Martin Daporta, D.N.I. N° 4.684.077 vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 21 de junio de 2022 , en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Publíquese por un (1) día.

La Paz, E.R., 23 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

**F.C. 04-00067826 1 v./10/11/2025**

## TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "FRANZOT MAFALDA RAQUEL Y BERESAGA MANUEL ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11575), cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANZOT MAFALDA RAQUEL DNI N° 3936366; vecina que fuera de la ciudad de Macia, fallecida en fecha 09/10/2024 en la ciudad de Macia, Dpto. Tala. Cuyo último domicilio fuera en Zona Rural S/N, Dpto. Tala. Y BERESAGA MANUEL ANTONIO DNI: N° 5852376; vecino que fuera de la localidad de Durazno, fallecido en fecha 27/03/2003 en la localidad de Durazno, Dpto. Tala, (AMBOS CONYUGES). Cuyo último domicilio fuera en Durazno Sur, Dpto. Tala, provincia de Entre Ríos. Para que así lo acrediten. PUBLÍQUESE POR 1 DÍA.-

ROSARIO DEL TALA, 20 DE OCTUBRE DE 2025 - Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente.

**F.C. 04-00067792 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Secretaria (suplente) de la Dra. MARIA CLAUDIA SCHIAVONI, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DELIA CRISTINA KARG, DNI Nº. 4.432.353, vecina que fuera de Altamirano Sur, habiendo ocurrido su fallecimiento el 27 de julio de 2025, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten en autos "KARG DELIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11586 - Año 2025).

La resolucion que así lo ordena, en su parte pertinente dice: Rosario del Tala, 27 de octubre de 2025.- VISTO:... RESUELVO: ... 1... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de KARG DELIA CRISTINA, vecina que fuera de Altamirano Sur, fallecida en fecha 27.07.2025 en la ciudad de Concepción del Uruguay.- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4... 5... 6... 7... 8... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese conf. Ac. Gral Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA - Juez En igual fecha se cumplimentó lo dispuesto al pto. 8º. Conste.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente. "PUBLÍQUESE POR UN DÍA."

ROSARIO DEL TALA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente.

**F.C. 04-00067799 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Claudia Schiavoni, en los autos caratulados: "GUTIERREZ AMALIO DEL CARMEN y ORFILIA DORA REINOSO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11546 cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMALIO DEL CARMEN GUTIERREZ DNI N° 1.982.743 ocurrido en fecha 1 de octubre del año 2003 vecino que fuera de crucesitas 3° Dpto. Nogoya y ORFILIA DORA REINOSO DNI N° 2.352.845 ocurrido en fecha 5 de febrero del año

2025, vecina que fuera de la ciudad de Macia, provincia de Entre Ríos.- cuyo último domicilio fuera en calle Nessa Boeri y 25 de Mayo de la ciudad de Macia, Dpto. Tala, provincia de Entre Ríos. Para que así lo acrediten.- PUBLÍQUESE POR UN (1) DÍA.-

Rosario del Tala, 13 de octubre de 2025.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente.

**F.C. 04-00067804 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial A/C del Despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. OCTAVIO V. VERGARA, Secretaría Suplente de la Dra. MARÍA CLAUDIA SCHIAVONI, en los autos caratulados "FORNERON OLGA ZELMIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11595), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña OLGA ZELMIRA FORNERON, D.N.I. Nº 12.281.901, domiciliada en calle Francisco Ramirez Nº 781 de Maciá, fallecida el día 10 de Agosto de 2.025 en Paraná. PUBLICAR POR UN DIA.

Rosario del Tala, 06 de Noviembre de 2025.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente.

**F.C. 04-00067821 1 v./10/11/2025**

## SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: "ZERMATHEN Jose Ruben s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 7014) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante José Ruben ZERMATHEN, DNI N.° 5.812.293era nacido en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado, vecino que fuera de la localidad de Jubileo, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la localidad de Jubileo, Departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos, en fecha 21 de Mayo de 2.025. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 6 de octubre de 2025.- VISTO:…- RESUELVO: 1….- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante José Ruben ZERMATHEN, DNI n.° 5.812.293, quien en vida fuera vecino de la localidad de Jubileo, departamento Villaguay.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de la ciudad de Concordia y de Villaguay, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4….-5…-6.- NOTIFÍQUESE (SNE).-Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 8 de Octubre de 2.025.- Luciano Sebastián Amoroto, secretario suplente.

**F.C. 04-00067646 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA - Juez, Secretaría única de la Dra. María Dinora MOULINS - Suplente - mail: jdocyclab-ssdor@jusentrerios.gov.ar, en autos caratulados: "PINTOS Pedro y MARTINEZ Rosa Zulema s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6459) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Pedro PINTOS - M.I. Nº 1.885.077 y doña Rosa Zulema MARTINEZ- M.I.Nº 2.437.230 - vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador - Dpto. San Salvador y que fallecieran en la ciudad de Concordia – E. Ríos, el 21 de Abril de 1983 y en la ciudad de San Salvador el 15 de Mayo de 2024, respectivamente.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 04 de septiembre de 2024. VISTO: …; RESUELVO: … 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de los causantes Pedro PINTOS (M.I. n.° 1.885.077) y Rosa Zulema MARTINEZ (DNI n.° 2.437.230), vecinos de esta ciudad de San Salvador.- 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea

legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- … Fdo.: Dr. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, (E.R.) 27 de Octubre de 2025 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

**F.C. 04-00067770 3 v./11/11/2025**

## URUGUAY

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de esta ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "ALMEIDA MATILDE Y/O MATILDO Y MISTURA ANA Y/O ANITA C. S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 6621, Año 2013, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA y/o MATILDO ALMEIDA M.I. N 1.870.966, quienes fallecieran en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos en fecha 17 de mayo de 1967 y 22 de diciembre de 1974 respectivamente, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Para su mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "///cepción del Uruguay, 9 de octubre de 2014. VISTOS: Estos autos caratulados "ALMEIDA MATILDE Y MISTURA ANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO"-Expte. N° 6621, F° 163 L° VII. Año 2013-, traídos a Despacho para resolver, y CONSIDERANDO: Que con las manifestaciones de fs.23 y fs.24 de los testigos Evelio Ramón Corazzini y Eliseo Juan Barragán, personas hábiles y libres de tachas legales, que deponen en forma asertiva y concordantes, dando razones de sus dichos, se ha acreditado fehacientemente lo ordenado a fs. 22. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal precedentemente, RESUELVO: I.-APROBAR en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la expresada información sumaria, declarando probado que: ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA fue una misma y única persona, así indistintamente conocida y tratada. II.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de las causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA, vecinas que fueran de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, provincia de Entre Rios. ORDENAR se publiquen edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletin Oficial y en la emisora radial local "Buen Anuncio", en las formas y por el término de ley. CONTINUE la intervención del Ministerio Fiscal. Comuniquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N°05/06), debiendo dicho despacho ser confeccionado, suscripto y diligenciado por el letrado interviniente. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 4) del Petitorio de fs.7. Amplíese la carátula y tómese razón en los libros respectivos y sistema informático. Regístrese. Notifíquese. CARLOS FEDERICO TEPSICH JUEZ…. En se registro CONSTE. sb MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE".

C. del Uruguay, 22 de septiembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

**F.C. 04-00066659 30 v./25/11/2025**

- - - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "IGARZABAL GUSTAVO LEONEL S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11176 Año: 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Gustavo Leonel Igarzabal DNI: 22.149.566, fallecido en fecha 22 de junio de 2021 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 31 de octubre de 2024...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de GUSTAVO LEONEL IGARZÁBAL, vecino que fuera de esta ciudad-Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. DRA. SONIA MABEL RONDONI, JUEZA A CARGO DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 08 de mayo de 2025 - DRA. FABIANA M. HILGERT, Secretaria Subrogante.

**F.C. 04-00067756 3 v./11/11/2025**

**VICTORIA**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "BALLESTENA HILDA MATILDE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17846 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BALLESTENA HILDA MATILDE, M.I. 2.809.778 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 24 de julio de 2025.

Victoria, 24 de octubre de 2025 - MARICELA FACCENDINI – Secretaria.

**F.C. 04-00067752 3 v./11/11/2025**

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ALONSO AGUSTIN BLAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 12436 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALONSO AGUSTIN BLAS, M.I. 2.398.526 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 10 de noviembre de 2012.

Victoria, 8 de marzo de 2024 - MARICELA FACCENDINI - Secretaria

**F.C. 04-00067755 3 v./11/11/2025**

## CITACIONES

**PARANA**

**a JOSE MARIA CENTURIÓN**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 2 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, Dra. NANCI BAUTISTA, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CENTURION JOSE MARIA S/ APREMIO" EXPTE 20021 cita y emplaza por el término de (3) tres días a JOSE MARIA CENTURIÓN cuit 20268022288 con ultimo domicilio conocido en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca a tomar intervención legal y a oponer excepciones , bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo, art. 31 del C.P.L. Publíquese por dos días.

Paraná, 5 de Noviembre de 2025 - MONICA PATRICIA CAMEJO, secretaria.

**F.C. 04-00067790 2 v./11/11/2025**

**CONCORDIA**

**a ALVAREZ TAVELLA, JUAN MANUEL y Otro**

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 –2º piso-, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez -, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, CITA por el término de QUINCE DIAS (15), en autos: "ROHAUT, Norma Rosana C/ ALVAREZ TAVELLA, Juan Manuel y Otros S/ DESALOJO Y COBRO ALQUILERES" (Expte. Nº 11975), a los demandados Sres. ALVAREZ TAVELLA, Juan Manuel, DNI Nº 38.545.215, CUIL: 20-38545215-3 y, ORTIZ, Mauro Nicolás, D.N.I. N° 41.611.981, CUIL: 20-41611981-4, a fin de que comparezcan a estas actuaciones, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Para mayor recaudo se transcribe la parte de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 21 de octubre de 2025 VISTOS:... RESUELVO: 1.- TENER por cumplimentada la carga prevista por el art. 142 del C.P.C.C. conforme declaración bajo juramento efectuada por la parte actora en la presentación que se provee y las constancias que surgen del expediente. 2.- CITAR a los demandados Juan Manuel ÁLVAREZ TAVELLA y Mauro Nicolás ORTÍZ mediante EDICTOS que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local para

que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. NOTIFIQUESE conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General S.T.J. Nº 15/18). Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-."

Mail Institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 27 de octubre de 2.025 – Alejandro Centurión, secretario.

**F.C. 04-00067772 2 v./10/11/2025**

- - - - - -

**a herederos de MIRTA DEL VALLE MAMANI**

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Roberto Elvio Masara y del suscripto, respectivamente, en autos: "MAMANI, RAÚL ALEJANDRO C/ DIA ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS" (Expte. Nº 8429), cita por DIEZ (10) DÍAS a los herederos de la fallecida Mirta del Valle MAMANI, D.N.I: 28.998.305, a los fines de que comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente en el marco de las actuaciones de referencia bajo apercibimientos de que, si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL. CONCORDIA, 23 de septiembre de 2025.- VISTO: El estado de las presentes actuaciones, escrito que antecede, lo dispuesto por el art. 19 del CPL. y art. 91 del CPCC., y 50, inc. 5°) CPCC, por remisión del Art. 15°, CPL, siendo esta la oportunidad procesal para expedirse; RESUELVO: ADMITIR la citación en calidad de tercero solicitada por la demandada y CITAR a los herederos de la fallecida Mirta del Valle MAMANI, D.N.I: 28.998.305, por EDICTOS, cuya confección queda a cargo del interesado, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro de los DIEZ DIAS comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL.- NOTIFÍQUESE conf. arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE.- FDO: ROBERTO E. MASARA – JUEZ. Publíquese.-

Concordia, 3 de noviembre de 2025 – Rodrigo G. Gossn, secretario.

**F.C. 04-00067822 2 v./11/11/2025**

## USUCAPION

### GUALEGUAYCHU

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú Nº 2, Doctora Susana M.G. Rearden, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en el proceso caratulado "Escobar, Nélida Delia y Escobar, Yolanda Raquel s/ Usucapión", expediente numerado 8252, año 2012, cita y emplaza por el término de quince (15) días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -art. 329 CPCC-, contados a partir de la última publicación del presente,que se hará por dos (2) días, a los señores: Ernesto Gastón Sánchez Negrette y a Marianella Sánchez Negrette,y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Gualeguaychú, al Tomo 77, Folio 877, Sección Dominio Urbano, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana Nº 575, domicilio parcelario en calle Perón Nº 472. Linda al NORTE: según tres rectas a saber: (1-2) al N. 88º 27' E. de 41,45 metros, (2-3) al N. 1º 33' O. de 0,70 metros y (3-4) al N. 88º 27' E. de 2,80 metros, lindando todas con Ignacio Paulino Escobar y Otros. Al ESTE: Recta (4-5) al S. 3º 13' E. de 11,30 metros, lindando con calle Juan Domingo Perón (Ripio). Al SUR: Recta (5-6) al S. 86º 02' O. de 43,35 metros, lindando con Ignacio Paulino Escobar y Otros hasta los 34,60 metros y con José Ángel Muñoz hasta el final. Y al OESTE: Linda según tres rectas a saber: (6-7)al N. 1º 49' O. de 10,70 metros, (7-8) al S. 88º 31' O. de 1,10 metros y (8-1) al N. 2º 03' O. de 1,70 metros, lindando todas con Francisco Ramón Hernández. Todo ello consta en el plano de mensura N° 79.915.

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2025 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00067751 2 v./10/11/2025**

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OLIVA CLAUDIA YESICA S.PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5255, en fecha 24/10/2025 se ha declarado la QUIEBRA de CLAUDIA YESICA OLIVA, Documento Nacional Identidad 38.575.586, con domicilio en Salvador Caputo N°2456, Barrio Aeronáutico (oficiales), casa 16, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio constituido en calle Courreges Nº 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 hs. a 17 hs. y jueves de 9 hs. a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 04/02/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/03/2026 y 13/05/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 30 de octubre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

**F. 05-00002865 5 v./10/11/2025**

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROJAS MILTON JEREMIAS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5246, en fecha 29/10/2025 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. MILTON JEREMÍAS ROJAS (DNI 38.516.333, CUIL 23-38516333-9) argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle J VERA Nº 1050 Barrio Paraná I 40 VIVIENDAS de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVANA MARTA PECANTET con domicilio procesal constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas y de Martes a Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.02.2026 inclusive. Se han fijado los días 26.03.2026 y 14.05.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de noviembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

**F. 05-00002868 5 v./14/11/2025**

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos Nº 32249 caratulados: "ORZUZA NELSON OSCAR - GOMEZ MELISA ALEJANDRA S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de MELISA ALEJANDRA GOMEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) ... II) DECLARAR A MELISA ALEJANDRA GÓMEZ, DNI n.° 34.014.468, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTORA material y responsable del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR y CONDENARLA A LA PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO como asimismo al PAGO DEL MÍNIMO DE LA MULTA prevista de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, lo que a razón de pesos CIENTO CUATRO MIL ($104.000) cada unidad fija arroja un total de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($4.680.000), suma que deberá ser depositada por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 7099532, CUIT 33718418769, CBU 3860001001000070995320 del Nuevo Banco Entre Ríos, denominación “Ministerio de Seguridad y Justicia Depósitos Ley N° 10566”, e informarlo a OGA para su toma de razón (Arts. 40, 41 y 45 del Código Penal y art. 5 inc. c) de la ley 23.737).- III) ... IV) ... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8”.

La nombrada MELISA ALEJANDRA GOMEZ, DIVORCIADO, nacionalidad argentina, con DNI Nº 34014468, nacido en Paraná, el 12/11/1988, domiciliada en Antonio Berni y calle 1439 de la ciudad de Paraná, ama de casa, hija de Alino Gomez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/04/2029.-

Paraná, 22 de octubre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

**S.C-00016991 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

En los autos Nº 32249 caratulados: “ORZUZA NELSON OSCAR - GOMEZ MELISA ALEJANDRA S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de NELSON OSCAR ORZUZA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR A NELSON OSCAR ORZUZA, DNI n.° 31.760.502, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR y CONDENARLO A LA PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO como asimismo al PAGO DEL MÍNIMO DE LA MULTA prevista de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, lo que a razón de pesos CIENTO CUATRO MIL ($104.000) cada unidad fija arroja un total de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($4.680.000), suma que deberá ser depositada por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 7099532, CUIT 33718418769, CBU 3860001001000070995320 del Nuevo Banco Entre Ríos, denominación “Ministerio de Seguridad y Justicia Depósitos Ley N° 10566”, e informarlo a OGA para su toma de razón (Arts. 40, 41 y 45 del Código Penal y art. 5 inc. c) de la ley 23.737).- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8”.

El nombrado NELSON OSCAR ORZUZA, SOLTERO, nacionalidad argentina, con DNI Nº 31760502, nacido en Paraná, el 14/10/1985, domiciliado en Las Heras 1942 de la ciudad de Paraná, Albañil, hijo de Hector Omar Orzuza y de María Liliana Ruiz Diaz.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/04/2029.-

Paraná, 22 de octubre de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

**S.C-00016992 3 v./10/11/2025**

En los autos Nº 28467 caratulados: “MOINY SANTIAGO NICOLAS S/ PECULADO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de SANTIAGO NICOLÁS MOINY.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco ... RESUELVO: I.- ... II.- DECLARAR que SANTIAGO NICOLAS MOINY, N°31.369.066, es autor material y responsable del delito de PECULADO (PRIMER HECHO), en calidad de AUTOR -arts. 261 y 45 del Cód. Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de DOS (2) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA, asimismo, conforme el art. 27 bis del Código Penal, se le imponer las siguientes REGLAS DE CONDUCTA a cumplir por el plazo del término de la condena DOS (2) AÑOS: 1.- fijar y mantener domicilio en la ciudad de María Grande, el que no podrá variar sin previo aviso a la autoridad judicial; 2.- prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador, por sí por interpósita persona, por cualquier medio, hacia testigos del hecho; 3.- realizar trabajos no remunerados en una institución de bien público que designe la O.M.A., por el plazo de noventa y seis (96) horas anuales, o la realización de un curso o taller, sobre oficio o arte, que redunde en beneficio del imputado y que la O.M.A. autorice. Asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 bis del Código Penal, corresponde imponer el PAGO DE MULTA por el valor de Pesos Noventa Mil ($90.000.-).- III.- ... IV.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, a la Municipalidad de Paraná, y a los demás organismos correspondientes.- V.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los Despachos del caso y, oportunamente, archívese.- fdo: Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6”.

El nombrado SANTIAGO NICOLÁS MOINY, CASADO, nacionalidad argentino, con DNI Nº 31369066, nacido en Esquel- Chubut, el 15/3/1985, domiciliado en Sargento Cabral 733 depto A de la ciudad de Maria Grande, hijo de Germán Jesus Moiny y de Silvia Cristina Pugh.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es absoluta y perpetua.-

Paraná, 17 de octubre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

**S.C-00016993 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

En los autos Nº 27308 caratulados: “L. E. L. S S/ COACCIONES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de E. L. L.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dieciseis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco ... RESUELVO: I. DECLARAR a E. L. L., -DNI ...- autor material y responsable de los delitos de COACCIONES -tres hechos y TENENCIA ILEGITIMA DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL - Legajo de Fiscalía Nº 234633-; LESIONES LEVES CALIFICADAS, (primer hecho) AMENAZAS CALIFICADAS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS (segundo hecho), RESISTENCIA A LA AUTORIDAD AGRAVADA Y PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (tercer hecho), TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA (cuarto hecho) -Legajo de Fiscalía Nº 292696-, UNIDOS EN CONCURSO REAL, conforme arts. 149 bis y 189 bis inc. 2) ap. segundo; 92 en función del art. 89 y 80 inc. 1 y 11, 149 bis; 237 y 238, inciso 2, 142 inciso 2, 189 bis inciso 2, segundo párrafo, 54 y 55 del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la PENA UNICA de CUATRO (4) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO comprensiva de la dispuesta por la Sra. Jueza de Garantías N° 1, Dra. Marina Barbagelata... II.- ... III. ... IV.- ... V.-.... VI.- ... VII.- I... VIII.- .... IX.- ... X.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes.

XI.- REGISTRAR y NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente ARCHIVAR. Fdo: Dr. MAURICIO M. MAYER Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/06/2029.-

Paraná, 23 de octubre de 2025 - Estefanía Herlein Medeot - Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

**S.C-00016994 3 v./10/11/2025**

- - - - - -

En los autos Nº 31621 caratulados: "VIVA FEDERICO EZEQUIEL S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de RAMON ALEJANDRO VENENCIO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Ramón Alejandro VENENCIO, DNI N° 31.724.609 de las demás condiciones personales consignadas en autos, COAUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO ACREDITARSE, previsto y reprimido en los arts. 45 y 166 inc. 2° del Código Penal y CONDENARLO a la PENA ÚNICA de cuatro años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la impuesta en los actuados VENENCIO RAMON ALEJANDRO - GODOY ALEXIS AGUSTÍN S/ ROBO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA" - remitida a juicio y las actuaciones Legajo "FARIAS CARLOS ALBERTO VENENCIO RAMON ALEJANDRO- VEGA SANDRO GABRIEL- GODOY SANDRO DANIEL- BARBIERI JONATHAN EMANUEL s/ ASOCIACIÓN 9 ILÍCITA ROBO", Legajo Nº 125852 y Legajo Nº 158835, MALDONADOAILEN MELODY ANTONELLA -GOMEZ WALTER LAUTARO - VENENCIORAMON ALEJANDRO - NICOLAS CRISTIAN NAHUEL S/ ROBO AGRAVADO-ART. 166 ÚLTIMO PÁRRAFO del CÓDIGO PENAL (EN PERJUICIO RISSOLUGO CARLOS MIGUEL)" del registro de OGA N° 16070, la que se hará efectiva en la Unidad Penal N° 1. Declarándolo reincidente en los términos del art. 50 del C.P.. II) ... III) .... IV)... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. fdo: Dr. Juan Francisco MALVASIO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9".

El nombrado RAMON ALEJANDRO VENENCIO, SOLTERO, nacionalidad argentina, con DNI Nº 31724609, nacido en Paraná, el 25/7/1985, domiciliado en calle Ituzaingo y Diamante al final, de Paraná de la ciudad de Paraná, exempleado de Vialidad, hijo de Juan Alberto Colliard y de Emilia Rosa Venencio -f- .

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/05/2030.-

Paraná, 22 de octubre de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias –Subdirectora.

**S.C-00016996 3 v./12/11/2025**

- - - - - -

En los autos Nº 30162 caratulados: "C. A. J. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de A. J. C.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de del año dos mil "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que A. J. C., dni n°..., es autor material y responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADOS, UNIDOS POR LAS REGLAS DEL CONCURSO REAL, AGRAVADOS POR LA GUARDA Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE 18 AÑOS, -art. 119, párrafos 2°, 3° y 4°, incs. b) y f), y 55 del Cód. Penal-, en calidad de AUTOR -art. 45 del Cód. Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal.- II.- ... III.- ... IV.- ...V.- ...VI.- ... VIII.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y a los demás organismos correspondientes.- IX.- ... fdo: Dr. Alejandro D . G RIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/08/2034.

Paraná, 22 de octubre de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

**S.C-00016997 3 v./12/11/2025**

- - - - - -

En los autos Nº 31745 caratulados: "SCHAMNE ENZO LAUTARO - DIAZ IRINA BERENICE S/ HOMICIDIO SIMPLE", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de ENZO LAUTARO SCHAMNE.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los primer días del mes de agosto del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I.- DECLARAR que ENZO LAUTARO SCHAMNE -DNI 46.674.928- ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO -art. 79 del CP. Y TENENCIA ILEGÍTIMA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA DE USO PROHIBIDO -art. 189 bis inc. 2º Párrafo 2º del CP, (concursados realmente -art. 55 del C.Penal-) en calidad de autor - art. 45 del C. Penal- y CONDENARLO a la PENA de DIEZ AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento EFECTIVO.- II.-... III.... IV... V... VI... VII... VIII... IX.- PROTOCOLÍCESE, líbrense los despachos del caso, REGÍSTRESE y oportunamente, ARCHÍVESE. - fdo: ALEJANDRO J. CANEPA VOCAL TRIBUNAL DE JUICIO Y APELACIONES Nº 3".

El nombrado ENZO LAUTARO SCHAMNE, SOLTERO, nacionalidad argentina, con DNI Nº 46674928, nacido en Paraná, el 20/7/2005, domiciliado en Los Constituyentes calle 156 de la ciudad de Parana, peluquero, hijo de Amaro Miguel Schamne y de Débora Gisela Dobler.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/03/2025.-

Paraná, 23 de octubre de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

**S.C-00016998 3 v./12/11/2025**

- - - - - -

En los autos Nº 13106 caratulados: "R. L. J. S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de L J. R.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I. DECLARAR que L. J. R. ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR DEL SUJETO ACTIVO Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE en calidad de AUTOR y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRECE (13) AÑOS y SEIS (6) MESES de PRISIÓN EFECTIVA y accesorias legales, arts. 119 párrafos segundo y cuarto inc. f), 45 y 12 del Código Penal.- II. ... III.- ...- IV. ...- V.- ... VI.- ... VII. ... VIII. ... IX.... X.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de

Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- FDO: Dr. Rafael M. Cotorruelo Vocal de Juicio y Apelaciones Nº8 Dr. Gervasio P. LABRIOLA Vocal de Juicios y Apelaciones N° 5 Dr. Juan F. MALVASIO -Vocal de Juicios y Apelaciones N° 9".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/03/2029.-

Paraná, 4 de noviembre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

**S.C-00016999 3 v./12/11/2025**

- - - - - -

En los autos Nº 10135 caratulados: "CEJAS ANA INES - SANDOVAL RUBEN GUALBERTO - GOMEZ BRIAN JESUAN - SANDOVAL JANET GIULIANA MICAELA - SANDOVAL RODRIGO JESUS - MARTINEZ BRIAN JONATAN S/ INFRACCION A LA LEY Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias

de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de RODRIGO JESUS SANDOVAL.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintidos ... SENTENCIA: SENTENCIA: I) ... II) .... III) ... IV) ... V) ... VI) DECLARAR a RODRIGO JESÚS SANDOVAL, de las demás condiciones personales consignadas en autos, COAUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS FRACCIONADAS DIRECTAMENTE AL CONSUMIDOR, AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE TRES O MAS PERSONAS ORGANIZADAS y CONDENARLO A LA PENA DE SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN Y MULTA por la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, con más las accesorias legales - artículos 5º inc. c) y 11º incisos c) y e) de la Ley Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias, art. 45 y 12 del Código Penal.VII) ... VIII) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a RODRIGO JESUS SANDOVAL, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA (art. 189 bis CP), que le fuera imputado. IX) ... X)... XI) ... XII) .... XIII) ... XIV) ... XV) ... XVI) COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. XVII) ... FDO. Dr. Alejandro J. Cánepa - Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones Nº 3 de Paraná- FDO: Dr. ALEJANDRO J. CÁNEPA Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3 (a/c del despacho)”.

El nombrado RODRIGO JESUS SANDOVAL, DNI Nº 46975487, nacido en Paraná, el 31/7/1999, domiciliado en Av. Zanni y Lisandro de la Torre de la ciudad de Paraná, hijo de Abelardo Sandoval y de Ana Ines Cejas.

Paraná, 6 de noviembre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

**S.C-00017000 3 v./12/11/2025**

## LICITACIONES

### PARANA

**JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS**

**Licitación Pública 55/2025.-**

MOTIVO: ADQUISICIÓN DE CINCO (05) VEHÍCULOS 0 KM. SIN USO TIPO MINI BUS 15+1, DESTINADOS A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

DESTINO: POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

APERTURA DE SOBRES: DIA MARTES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 10:00 HS.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, DIRIGIRSE A LA JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DIRECCION LOGISTICA DIV. LICITACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE CORDOBA 351 PARANA ENTRE RIOS EN EL HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS. TEL: 0343 – 4209164.

Viviana Andrea Mendoza, Com. Segundo Jefe División Lic. y Compras.

**F.C. 04-00067653 3 v./10/11/2025**

### CONCORDIA

**COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG**

**Licitación Pública Nº 18/2025**

Llámese a la Licitación Pública Nº 18/2025, para lograr la ejecución de la obra: “REFACCION ESCUELA N° 55 – JUSTO JOSE DE URQUIZA – CIUDAD DE CONCORDIA – PROVINCIA DE ENTRE RIOS” de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: VIERNES 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.-

Hora:10:00 - Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN Nº 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RIOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 14 de Noviembre del año 2025 y hasta el día 28 de Noviembre del año 2025, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 14 de Noviembre del año 2025 y hasta el día 28 de Noviembre del año 2025, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Cien Mil con 0/100 - $ 100.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Quinientos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés con 37/100 - $ 567.488.523,37.

CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

**F.C. 04-00067738 2 v./11/11/2025**

## FEDERACION

### MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

**Llamado a Licitación Pública Nº 027/2025 D.E. - DECRETO Nº 1.143/2025 D.E.**

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – 320 (trescientos veinte) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle Córdoba entre Estrada y Guarumba de esta ciudad.-

APERTURA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $48.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $48.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

CHAJARI, (E.R.), 03 de noviembre de 2025.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

**F.C. 04-00067697 4 v./11/11/2025**

## GUALEGUAYCHU

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

**Llamado a Licitación Pública Nº 57/2025**

Decreto Nº 4821/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN de SESENTA (60) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO CA30, para ser afectados a trabajos de pavimentación de consorcios, bacheo y reasfaltado por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CIENTO ONCE MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 111.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 26 de noviembre del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26 de noviembre del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2025 - DR. MANUEL OLALDE, Secretaría de Gobierno y Modernización.

**F.C. 04-00067791 2 v./11/11/2025**

## TALA

**MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ**

**Licitación Pública Nº 09/2025**

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Kiosco y Buffet dentro de la Terminal de Ómnibus de Gdor. Maciá.

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 20 de Noviembre de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 12:00 hs.-

LUGAR: Dependencia Municipal de Gdor. Maciá, sita encalle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 – (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com– compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Gdor. Maciá, 30 de Octubre de 2025 - Ariel Alberto Müller – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

**F.C. 04-00067743 3 v./10/11/2025**

## VICTORIA

**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**

**Licitación Pública Nº 007/2.025**

**Decreto Nº 701/2.025**

OBJETO:

Otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina (incluye gastronomía y expendio de bebidas), alquiler de mesas con sus respectivas sillas, alquiler de tribunas, venta de nieve artificial, venta de publicidad y venta de entradas, como contraprestación de un canon que será constituido en especie y en dinero, a prestarse en la EDICIÓN 2.026, con opción a una prórroga facultativa y consecutiva para la Edición 2.027, de los CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VICTORIA;

MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN:

Se establece un monto mínimo de inversión para las propuestas a ejecutar en el sector objeto de esta concesión de Pesos Trescientos Cincuenta Millones con 00/100 ($350.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS:

Día 03 de diciembre de 2.025, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se establece su precio de venta en la suma de Pesos Setecientos Mil con 00/100 ($ 700.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA:

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, Entre Ríos, 05 de noviembre de 2.025.- Lucina Y. Menescardi, Secretaria de Gobierno.

**F.C. 04-00067766 3 v./11/11/2025**

## ASAMBLEAS

### PARANA

**HOGAR POLICIAL**

**Convocatoria "Orden del Día"**

La Comisión Directiva del Hogar Policial, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre del año 2025 a las 09:00 hs., en calle Tucumán Nº 230 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día.

Asamblea ordinaria

1. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta

2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance, Inventario cuadro de Resultados e Informe de Junta Fiscalizadora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2024/2025

3. Aprobar el proceso electoral cumplido por la "Comisión Electoral" que culminó con la presentación de única lista a los cargos de Comisión Directiva para el período 2025/2029, que fuera homologada por la Comisión electoral mediante Resolución N.º 1 de fecha 15 de agosto del corriente año, al cumplir recaudos estatutarios exigidos.

4. Proclamar y poner en funciones a las nuevas autoridades de Comisión Directiva surgidas de dicho proceso electoral.

ARTICULO 39º: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y Disolución Social, cuando reuniere un quorum de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria.

Luis Orlando Nuñez Crio Gral ® Presidente - Glenda Marlene Iensen Sub Crio – Secretaria.

**F.C. 04-00067429 3 v./12/11/2025**

- - - - - -

**AGRUPACIÓN SANTOS F.C.**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las normas estatutarias, se convoca a los señores socios de la Agrupación Santos F.C., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2.025, a las 18 horas, en la sede social de calle 25 de Junio Nº 735, de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.

2- Lectura y consideración de las renuncias presentadas por el vicepresidente y un vocal titular

3- Consideración y designación de nuevos miembros para cubrir los cargos vacantes.

Rubén Sarmiento, Presidente; Beatriz Franco, Secretaria.

**F.C. 04-00067763 2 v./10/11/2025**

- - - - - -

**SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MEDICO BIOQUÍMICO DE ENTRE RÍOS**

**Convocatoria**

Paraná, 6 de Noviembre de 2025.-

El directorio convoca a los afiliados del Sistema de Caja de Previsión Social para Medico Bioquímico de Entre Ríos, a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevara a cabo el día 12 de Diciembre de 2025 a las 19 hs. en la sede del Circulo Medico de Paraná en calle Urquiza Nº 1135 de Paraná en que se tratara el siguiente orden del día:

Orden del Día

1°) Lectura y consideración del acta anterior.

2°) Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 31/08/2025, del informe y dictamen de la comisión de fiscalización.

3º) Proclamación de autoridades electas en proceso electoral conforme reglamento vigente de seis Directores Titulares (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el articulo 1º inciso a. de la Ley 8554), seis Directores Suplentes (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el articulo 1º inciso a. de la ley 8554) y tres Fiscales Titulares (un medico de los enunciados en el art. 1º inciso a., un bioquímico y un representante de las profesiones del articulo 1º incisos b. y c. de la Ley 8554).

4°) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Segunda Convocatoria

Pasado una hora de la primera convocatoria la asamblea se reunirá con los miembros presentes a tratar el mismo orden del día, siendo valido sus resoluciones (art. 7° ley 8554).

Directorio Sistema de Cajas de Previsión Social Medico Bioquímicos de Entre Ríos.

**F.C. 04-00067796 3 v./12/11/2025**

- - - - - -

## ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGÍA

### Asamblea General Ordinaria

La Asociación Entrerriana de Oftalmología comunica que en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del Estatuto se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, la que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2025 a las 8:30 horas, en el Círculo Médico de Nogoyá, con domicilio en calle Centenario N° 1039 de la ciudad de Nogoyá, E.R. para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de dos asociados para que suscriban el acta respectiva.
2. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3. Considerar la Memoria del Ejercicio de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Anexos e información complementaria e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025.
4. Tomar conocimiento y adoptar resoluciones con respecto a la depuración de la nómina de socios honorarios, titulares y adherentes.
5. Elección de miembros de Comisión Directiva.

Aclarando el punto 5 de dicho orden del día (Elección de miembros de C.D.) y conforme lo dispuesto en el Art. 37 del Estatuto Social, los cargos a cubrirse son los siguientes:

- Presidente
- Tesorero
- Secretario Gremial
- Pro-Secretario General
- Pro-Secretario Científico
- Pro-Secretario de Actas
- Secretario de Arancelamiento y Convenios
- Secretario de Actas y Publicaciones
- Comisión Fiscalizadora Titulares
- Comisión Fiscalizadora Suplentes

Se hace saber a los asociados que conforme a lo establecido en el art.34 de los estatutos, el quórum legal para la iniciación de las sesiones de asambleas se fija en por lo menos la mitad de los socios titulares. Si transcurrida una hora a la fijada por la convocatoria no se consiguiere dicho número, la Asamblea iniciará sesión con los socios titulares presentes.

Se recuerda a los asociados que por cualquier motivo no pudiera estar presente en forma personal podrá ser representado por otro asociado, para lo cual deberá otorgar el consiguiente mandato confeccionado como lo dispone el Art. 33 del Estatuto Social a cuyo efecto se adjunta al presente, un modelo de dicho mandato. La firma del mandato debe ser certificada por escribano o juez de Paz o cualquier entidad bancaria.

Dr. Hugo Acosta, presidente, Dr. Alcides Lobbosco, secretario general.

**F.C. 04-00067823 1 v./10/11/2025**

## ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGÍA

### Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Entrerriana de Oftalmología comunica que en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del Estatuto se convoca a Asamblea General Extraordinaria de asociados, la que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2025 a las 9:30 horas, en el Círculo Médico de Nogoyá, con domicilio en calle Centenario N°1039 de la ciudad de Nogoyá, E.R. para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de dos asociados para que suscriban el acta respectiva.
2. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3. Modificación de los estatutos: modificar el art. 43 inciso “L”, con la finalidad de permitir a la Comisión Directiva delegar y/o tercerizar la facultad de representación y celebración de convenios prestacionales, si así fuera necesario, oportuno y beneficioso para la AEO. Establecer lineamientos para su posterior reglamentación.

Hacemos saber a los asociados que la propuesta de reforma refiere a las cuestiones puestas a consideración y debatidas en los encuentros y jornadas realizadas durante el año 2025, como así también fueron circularizadas vía correo electrónico a los asociados. También, conforme a lo establecido en el art. 62 de los Estatutos, debe recordarse que el quórum legal para la iniciación de la Asamblea General Extraordinaria reformadora de Estatutos es de dos tercios de los asociados titulares, y las modificaciones a introducir deben ser aprobadas por dos tercios de los presentes.

Dr. Hugo Acosta, presidente, Dr. Alcides Lobbosco, secretario general.

**F.C. 04-00067824 1 v./10/11/2025**

## COLON

## CLUB DEPORTIVO BARU

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El CLUB DEPORTIVO BARU convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2025 a las 20hs es su sede social de la Localidad de Arroyo Barú, Dpto Colón, Provincia de Entre Rios a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria e Informe sobre los Estados Contables (Ejercicio 2024)
2) Renovación de la Comisión Directiva
3) Elección de dos Revisores de Cuentas
4) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo.

Wicky Gonzalo, presidente, Roude Nicolas, secretario.

**F.C. 04-00067803 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

## FUNDACIÓN LE RALOS

### Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Día de realización: Jueves 27 de Noviembre de 2025

Hora de realización: 20.00 hs. Si transcurrida media hora no se lograra el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los miembros del Consejo de Administración presentes.

Lugar: Sede Social Fundación Le Ralos – San Martín 91- Colón- Entre Ríos. Orden del Día:

1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2- Aprobación de Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos de Inventario del ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2025.

3- Aprobación de gestión del Consejo de Administración.

4- Elección o prórroga de las Autoridades del Consejo de Administración.

5- Prórroga del plazo de duración de la fundación por 20 años más

6- Reforma del artículo 1º de los estatutos donde se fija el plazo de duración de la fundación, incorporando la prórroga de dicho plazo en virtud de lo resuelto en el punto anterior

Colón, 5 de noviembre de 2025 - Mireya Victoria Antivero, Presidente, Betina Anzorandía, Secretaria.

**F.C. 04-00067807 2 v./11/11/2025**

## CONCORDIA

### CLUB DEL ESTE S.A.

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas de Club del Este S. A. CUIT 30-64542160-0 a asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de noviembre de 2025, a las 20:00 horas, en la sede social de calle Alberdi N° 30 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina. Para el caso de no estar presente la mayoría necesaria para llevar adelante la asamblea, se procederá a efectuar la segunda convocatoria, la cual será el día 28 de noviembre de 2025 a las 21.00 horas en la sede social de calle Alberdi N° 30 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Aprobación de la convocatoria a Asamblea fuera de término. 2. Designación y composición del nuevo Directorio. 3. Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria Anual e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025. 4. Determinación de la necesidad de que algún director desempeñe tareas técnico-administrativas. 5. Elección del nuevo Síndico. 6. Determinación de los honorarios de la sindicatura.

Se deja constancia que toda la documental referida en el temario se encuentra en el domicilio social, a disposición de los accionistas para ser retirada.

Juan José Cosentino, presidente.

**F.C. 04-00067506 5 v./10/11/2025**

- - - - - -

### ABEDUL FORESTO-INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Abedul Foresto-Industrial Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen 1621 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos., donde se tratará el siguiente “Orden del Día”: 1.- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Financiero Nº 64, cerrado el 31 de diciembre de 2024; 2.- Aprobación de la gestión del Directorio; 3.- Fijación de honorarios al Directorio; 4.- Distribución del Resultado del Ejercicio; 5.- Consideración de los motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término; 6.- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen el acta de Asamblea. Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse EN el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación de tres (3) días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Justo Carlos López, Director Titular y Presidente Abedul Foresto-Industrial Sociedad Anónima.

**F.C. 04-00067611 5 v./10/11/2025**

## GUALEGUAY

### PÍA UNIÓN DE SAN ANTONIO Y PAN DE LOS POBRES

### Convocatoria

Acta N° 325

En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, siendo las 20 h. del día 4 de noviembre de 2025, se reúne la Comisión Directiva de la “Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres”, estando presente los mencionados al margen.

Toma la palabra la Sra. Presidente Gálligo, Silvia Beatriz, la cual propone que se convoque una Asamblea General Extraordinaria el próximo 27 de noviembre de 2025, a las 20 h., con el fin de tratar la compra de inmuebles.

A continuación se redacta dicha Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para ser publicada en el Boletín Oficial y diarios locales.

Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

La comisión Directiva de la Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres, en la Sede del Hogar de Ancianos, sito en calle Julio A. Roca Nº326 de la Ciudad de Gualeguay, en el marco de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de noviembre de 2025 a las 20 horas, en calle Julio A Roca Nº326, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1- Designación de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea.

2- Autorizar a la Comisión Directiva para proceder a la compra de Inmuebles con fines de inversión, con el dinero que se dispone de la venta de lotes chacra Don Aldo, donación recibida por esta Institución.

3- Suscripción del Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán acreditar el carácter de tal, con la cuota social al día conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto Social.

Así mismo, en virtud del artículo 25º, si transcurrida una hora de la fijada, no pudiera realizarse la asamblea por falta de quórum, podrá sesionar con los asociados presentes.

Gualeguay, 4 de noviembre 2025 – Galligo Silvia, presidenta, Olivera Carmen, secretaria, Galligo Irene, tesorera.

**F.C. 04-00067806 3 v./12/11/2025**

## GUALEGUAYCHU

### IGLESIA TEMPLO EVANGELICO CRISTIANO
### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Iglesia Templo Evangélico Cristiano, con Personería Jurídica según Resolución nº 080 DIPJ de fecha 10/08/87, bajo Matrícula nº 1707 y Registro Nacional de Cultos nº 3358, con Templo Central en Jujuy 1049 Esquina Ángel Elías, convoca a la Asamblea General Ordinaria, el próximo 13 de diciembre a las 20 hs. para tratar el siguiente Orden del día:

1- Apertura en Oración a Dios, guiada por la Pastora Presidenta.

2- Elección de dos Asambleístas para actuar como Presidente y Secretario

3- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

4- Lectura y consideración de la Memoria de la Presidencia.

5- Lectura y consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Período 2023 – 2025.

6- Elección de Comisión Directiva por el Período 2025 – 2027.

7- Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Suplente por el mismo Período

8- Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario de ella.

NOTA: Según el Art. 16 inc. B) del Estatuto, la Asamblea sesionará a la hora convocada, con la mitad más uno de los socios, pero transcurrido una hora de tolerancia, previa constancia sesionará con los presentes y sus decisiones serán válidas.

ELSA BEATRIZ LIZZI, presidenta, OSCAR DANTE NAVONE, secretario.

**F.C. 04-00067800 1 v./10/11/2025**

## NOGOYA

### ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 4
### “DR. ANTONIO SAGARNA”
### Convocatoria a Asamblea Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido por la Resolución N° 3850/18 del Consejo General de Educación de Entre Ríos, la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Normal Superior N° 4 “Dr. Antonio Sagarna” convoca a Asamblea Ordinaria de socios para el día 3 de diciembre de 2025, a las 15 hs, en el local escolar sito en Bv. Sarmiento 1056, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día

Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

Consideración de la Memoria Anual y del Balance del ejercicio anterior.

Fijación del monto de la cuota social anual y del fondo de caja chica.

Renovación total de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas, conforme a lo dispuesto en los artículos 31°, 34° y 37° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3850/18 CGE.

Conformación de la Comisión de Exalumnos de la Escuela Normal Superior N° 4 “Dr. Antonio Sagarna”.

Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta junto con Presidente y Secretario.

Asimismo, se recuerda que la Asamblea sesionará con la presencia del 50% de los socios activos con derecho a voto, y transcurrida una hora, con el número de socios presentes, siempre que sea al menos igual al número de los miembros de la Comisión Directiva (art. 27°).

Sin otro particular, se invita a todos los socios activos a participar, destacando la importancia de su presencia para fortalecer esta Asociación Cooperadora Escolar.

Nogoyá, 21 de octubre de 2025.

Por la Comisión Directiva

Gabriela Alicia Faras, presidente, Tamara Acosta, secretario.

**F.C. 04-00067783 3 v./11/11/2025**

- - - - - -

**CLUB SOCIAL NOGOYA**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de CLUB SOCIAL NOGOYA en cumplimiento del Art. 15 de los estatutos sociales convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2025 a las 20.00 hs., en su sede social sita en calle Centenario y San Martín de la ciudad de Nogoyá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior,

2- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta junto con Presidente y Secretario;

3- Lectura y consideración de la Memoria Anual, los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio N° 2 comprendido entre el 01 de agosto de 2.024 y el 31 de julio de 2025;

4- Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de su mandato;

5- Renovación total de Revisores de Cuentas por finalización de su mandato.

Art. 15° del Estatuto Social. Si para la hora y el lugar fijado para la reunión de la Asamblea no estuvieran presente el cincuenta por ciento (50%) de los socios de la Institución con derecho a voto, se deberá sesionar treinta (30) minutos después, con el número de socios que estuvieren presentes.

Sergio Pazo, presidente, Emilio M. Mazza, secretario.

**F.C. 04-00067808 1 v./10/11/2025**

## TALA

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y ZONAS DE INFLUENCIA**

**PASAJE ELÍAS LOYBER N° 62 MACIÁ**

**LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

DÍA: 19 DE NOVIEMBRE 2025

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Maciá, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2025 a las 18:30 hs., en el local de la Sede Social, sito en calle Pasaje Elías Loyber Nº 62 de esta ciudad.

En la misma se tratará el Orden del Día que se detalla:

1- Consideración de 2 (dos) asociados para que firmen el acta junto con el presidente y la secretaria. Constitución de la Asamblea y Elección.

2- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas.

3- Consideración de la Memoria, cuadros de resultados, correspondiente al ejercicio Nº 35 finalizado el 31-07-2025.

4- Elección total de los miembros de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización que cesan en sus mandatos a saber: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIA, PROSECRETARIA, TESORERA,

PROTESORERA, TRES VOCALES TITULARES, CUATRO VOCALES SUPLENTES, TRES REVISORES DE CUENTAS TITULARES Y DOS REVISORES DE CUENTAS SUPLENTES

NOTA: Transcurrida 1 (una) hora de la prevista en el Orden del Día para el inicio de la Asamblea y no habiendo quórum (mitad más de uno de los asociados), la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

CLAUDIA BEATRIZ ALFONSO, presidente, MARÍA DANIELA LIMA, secretaria.

**F.C. 04-00067810 5 v./14/11/2025**

## URUGUAY

### COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS URUGUAY LIMITADA - COPUL
### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme al artículo 30 de los Estatutos Sociales, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Noviembre de 2025 a las 19.00 horas, en el SUM de COPUL ubicado en el ingreso al “Loteo Las Tinajas”- Ruta 39 de ésta ciudad para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos señores asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de ésta Asamblea.-

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.025.-

3.- Consideración del Resultado del Ejercicio Nº 67-

4.- Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.-

5.- Elección de tres consejeros titulares por tres años. Elección de tres consejeros suplentes por un año.

6.- Elección de un síndico titular y un síndico suplente por dos años.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere quórum, la Asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (art. 32 del Estatuto). Las listas deberán ser oficializadas con siete días de anticipación. -

Concepción del Uruguay, Noviembre de 2.025 - Néstor Gustavo Bonus, secretario; Diego Carlos Vázquez, presidente.

**F.C. 04-00067724 3 v./12/11/2025**

# COMUNICADOS

## PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. PRIMARIES Victor Daniel DNI N° 8.417.164 y a la Sra. CARRERAS Juana Ester DNI Nº 6.134.735, que en el Expediente Nº 69709 – 232789 - 25.- iniciado por “REGIONAL CENTRO ESTE” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2587 de fecha 23 de octubre de 2025, la cual dispone “Dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Directorio N° 722 de fecha 28 de mayo 1996 por la cual se adjudicó y vendió a favor de PRIMARIES Víctor Daniel DNI N° 8.417.164 y CARRERAS Juana Ester DNI N° 6.134.735 la vivienda N°13, Manzana Nº 6 del grupo habitacional BASAVILBASO 88 VIVIENDAS y todo acto suscripto en referencia a la vivienda, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas con I.A.P.V.”

Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

**F. 05-00002869 3 v./12/11/2025**

- - - - - -

Mediante el presente se comunica al Sr. AQUINO CARLOS HECTOR DNI N° 16.787.081 que en el expediente Nº 72999-232950-25, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2725, de fecha 3 de Noviembre de 2025, que en su parte resolutiva así dice: “VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 2437 de fecha 22 de diciembre de 1994 en lo que respecta a la adjudicación de la unidad N° 74, Mz. G, P.A., del Grupo Habitacional PARANA XVI-

XVII 510 VIVIENDAS a favor del Sr. AQUINO CARLOS HECTOR DNI N° 16.787.081, y todo acto suscripto atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas.-

Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

**F. 05-00002870 3 v./12/11/2025**

- - - - - -

Mediante el presente se comunica a los Sres. TEVES PABLO RAFAEL DNI N° 22.906.376 y BORCHEZ MARIA ELENA DNI N° 26.033.518 que en el expediente Nº 57378-233680-25, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2727, de fecha 3 de Noviembre de 2025, que en su parte resolutiva así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 454 de fecha 24 de septiembre de 2002 en lo que respecta a la venta y escrituración de la vivienda N° 5, del Grupo Habitacional COLONIA ELIA 16 VIVIENDAS otorgada a favor los Sres. TEVES PABLO RAFAEL DNI N° 22.906.376 y BORCHEZ MARIA ELENA DNI N° 26.033.518, y todo acto suscripto atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV".-

Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

**F. 05-00002871 3 v./12/11/2025**

- - - - - -

Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos de la Sra. FERNANDEZ ALCIRA RENE DNI N° 3.930.235 que en el expediente Nº 9447-4261-95, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2589, de fecha 23 de Octubre de 2025, que en su parte resolutiva así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.- "Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 46 de fecha 17 de agosto de 1990 mediante la cual la vivienda N° 36, Mz. B, P.B., Sec. I del Grupo Habitacional PARANA V 567 VIVIENDAS quedó como bien propio de la Sra. FERNANDEZ ALCIRA RENE, atento al divorcio celebrado oportunamente y todo acto suscripto en referencia al inmueble por incumplimiento de las obligaciones asumidas con IAPV.-

Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

**F. 05-00002872 3 v./12/11/2025**

## CITACIONES

### PARANA

**a sucesores y/o herederos de GREGORIO SCHNITMAN**

El Juzgado de Paz Nº 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia GIACHELLO, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos C/ sucesores y/o herederos de SCHNITMAN GREGORIO S/ MONITORIO APREMIO", Expte. Nº AT96, cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de GREGORIO SCHNITMAN, D.N.I. 1.882.042, de último domicilio conocido en AVDA. ALMAFUERTE 1597 de la ciudad de Paraná, para que comparezcan al juicio por sí o por medio de representantes a hacer valer sus derechos en el plazo de CINCO DIAS (5) a contar de la publicación. Se le hace saber que la notificación de la presente sentencia monitoria importa el traslado de demanda y documental y que el plazo para oponer excepciones comenzara a correr desde que se presenten en el juicio y se notifiquen del escrito de demanda y de la documental, conforme las facultades previstas por el Art. 477 2do. párrafo- del citado cuerpo legal. A continuación se transcribe la sentencia monitoria que así lo ordena: "PARANA, 22 de octubre de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra los sucesores y/o herederos de GREGORIO SCHNITMAN, hasta tanto se le haga íntegro pago a la actora ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS de la suma reclamada de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CATORCE CON SETENTA y SEIS CENTAVOS ($520.514,76), con más los intereses legales correspondientes desde la fecha establecida en los títulos hasta su efectivo pago, en concepto de impuesto inmobiliario por los inmuebles PARTIDAS N° 10-115046-4, 10-043177-5, 10-117091-6, 10-118155-8, 10- 147368-4, 10-147374-5, 10-147376-3, 10-147378-1, 10-147381-5, 10- 147382-4, 10-147388-8, 10-147390-3, 10-147391-2, 10-147392-1, 10-147394-9, 10-147396-7, 10-147397-6, 10-147408-5, 10-147409-4, 10- 230554-1, 10-232948-2, 10-235385-5, 10-266947-1, 10-246405-8 expedidas por la Administradora Tributaria de Entre Ríos.. Admítase tramitar el presente

juicio en papel simple con cargo de oportuna reposición por quién correspondiere. Costas a cargo de la accionada, Art. 544 del CPCyC.- Regular los honorarios profesionales del Dr. GONZALO SEBASTIAN NAVARRO en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE CON 04/100.- ($ 551.117,04) equivalentes a 8 JURISTAS, conforme los fundamentos dados en los considerandos, los que deberán abonarse en el plazo previsto en el art. 114 modif por ley 11.141. Atento que los honorarios se actualizarán conforme lo prevé el art. 29 Ley 7046, modif. por Ley 11.141 para el caso de mora, establecer que devengará un interés anual del 8%. Art. 3 c) y k), 5, 29, 30, 31, 58 in fine, y 71 de la Ley n° 7046 modificada por Ley n° 11.141 y el art. 1255 del CCC. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 S.N.E. Notifíquese de la presente a los SUCESORES Y/O HEREDEROS de GREGORIO SCHNITMAN, D.N.I. 1.882.042 - CUIT N° 20018820421 de último domicilio conocido en AVDA. ALMAFUERTE 1597 de la ciudad de PARANA, por edictos, conforme lo dispone el art. 476 del C.P.C.y C para que dentro del plazo de CINCO (5) días a contar de la publicación, comparezcan al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, haciéndoles saber que la notificacion de la presente sentencia monitoria, importa el traslado de demanda y documental y que el plazo para oponer excepciones comenzara a correr desde que se presenten en el juicio y se notifiquen del escrito de demanda y de la documental, conforme las facultades previstas por el Art. 477 - 2do. párrafo- del citado cuerpo legal. Publicar edictos por el término de UN (1) día en la en la forma prescripta por los arts. 142, 143, 144 y 517, inc.2º y art. 476 del CPCyC.-....” Fdo: MARIA VIRGINIA GIACHELLO - JUEZA DE PAZ Nº 1. Publíquese por un día.

PARANA, 28 de octubre de 2025 - DIEGO J. VAUTIER, Secretario Prov.

**F. 05-00002873 1 v./10/11/2025**

## REMATES

### BUENOS AIRES

**BANCO SUPERVIELLE S.A.**

**Por Francisco E. Cavalca**

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar,el DIA 25 de NOVIEMBRE de 2025 a partir de las 11.30 horas subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GIANOTTI JUAN PEDRO, AB108GQ RENAULT NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE; en el estado que se encuentran y exhiben los días 19 y 20 de noviembre de 2025 de 11 a 17.00, en , en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar.Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 20 de noviembre a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de

corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 30 de octubre de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

**F.C. 04-00067794 1 v./10/11/2025**

## NOTIFICACIONES

### PARANA

#### ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la resolución EPRE N° 173/12, notifica la siguiente resolución:

Resolución N° 174 del 17/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Municipio de Colonia Elia, domicilio parcelario: lote interno a 796,58 m. al oeste de Ruta Prov. 42, con una superficie total de 324 ha. 20 a. 54 ca., para el mantenimiento de una fracción de Línea: recta (a-b) NE 89° 23' de 57,50 m, recta (b-c) SE 64° 51' de 1739,16 m, recta (c-d) SO 84° 10' de 48,56m y recta (d-a) NO 64° 51' de 1749,39 m, correspondientes ala afectación por la Línea de Alta Tensión “Colonia Elia - Gualeguaychú”, donde la franja de seguridad es de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 4 ha. 36 as. 06 cas., según Plano N° 78160, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Francisco José Lopez Meyer.

Resolución N° 175 del 21/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Municipio de Colonia Elia, Ejido de Colonia Elia, domicilio parcelario: calle pública, S/N° a 1.702,15 m al Este de calle pública, con una superficie total de 229 ha. 97 a. 32 ca., para el mantenimiento de una fracción de Línea: recta (a-b) NE 89° 13' de 25,58 m, recta (b-c) SO 11° 27' de 956,51m, recta (c-d) SO 88° 43' de 25,63 m y recta (d-a) NE 11° 27' de 956,74 m. correspondientes a la afectación por la Línea de Alta Tensión “Colonia Elía - Gualeguaychú”, donde la franja de seguridad es de 12,5 m a cada lado de la

línea, siendo la superficie de afectación 2 ha. 39 a. 16 ca., según Plano N° 78.107, cuyo titular dominial es el Sr. Eduardo Vicente Moras.

Resolución N° 176 del 21/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Municipio de Colonia Elia, Ejido e Colonia Elia, domicilio parcelario: Ruta Provincial N° 42 km S/N° a 824,08 m al Norte de camino público rural, con una superficie total de 46 ha 68 a. 00 ca., para realizar el mantenimiento de una fracción de Línea de Alta Tensión “Colonia Elia - Gualeguaychú” conforme el siguiente detalle: recta (a-b) NE 84° 10' de 48,56 m, recta (b-c) SE 64° 51' de 1073,37 m, recta (c-d) SE 19° 19' de 35,03 m y recta (d-a) NO 64° 51' de 1139,54 m, donde la franja de seguridad a considerar es de 12,5m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 2 ha 76 a. 62 ca., según plano de afectación N° 78.035, cuyo titulares dominiales son los Sres. Pedro Antonio Díaz y José Luis Díaz.

Resolución N° 177 del 21/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Municipio de Colonia Elia, domicilio parcelario: Ruta Provincial N° 42 km O lote interno, con una superficie total de 512 ha. 82 a. 31 ca., para realizar el mantenimiento de una fracción de Línea de Alta Tensión “Colonia Elia - Gualeguaychú”, conforme el siguiente detalle: recta (a-b) SE 64° 51' de 805,94 m, recta (b-c) SO 89° 23' de 57,50 m, recta (c-d) NO 64° 51' de 741,90 m y recta (d-a) NO 0° 58' de 27,84 m, la franja de seguridad es de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 1 ha. 93 a. 48 ca., según Plano N° 78.096, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Domingo Santiago Asselborn.

Resolución N° 178 del 21/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Municipio de Colonia Elia, domicilio parcelario: calle pública S/N° a 697,35 m al oeste de calle pública, con una superficie total de 365 ha. 81 a. 55 ca. para realizar el mantenimiento de una fracción de la Línea de Alta Tensión “Colonia Elia - Gualeguaychú”: recta (a-b) NE 89° 14' de 25,58 m, recta (b-c) SO 11° 27' de 2188,48 m, recta (c-d) SO 89° 19' de 25,57 m y recta (d-a) NE 11° 27' de 2188,45 m, donde la franja de seguridad a considerar es de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 5 Ha. 47 A. 12 Ca. según plano N° 78.105, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Guillermo Eduardo Lopez Moras.

Resolución N° 181 del 22/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Municipio de Colonia Elia, Ejido de Colonia Elia, domicilio parcelario: Ex Ruta N° 14 S/N°, con una superficie total de 20 ha. 31 a. 37 ca., para realizar el mantenimiento de una fracción de Línea de Alta Tensión 132 kV “Colonia Elia - Gualeguaychú”, conforme el siguiente detalle: recta (a-b) NE 70° 45' de 35,73 m, recta (b-c) SE 64° 51' de 367,77 m, recta (c-d) SO 21° 22' de 25,05 m y recta (d-a) NO 64° 51' de 394,95 m, donde la franja de seguridad a considerar es de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 0 ha 95 a. 34 ca., según Plano N° 78.036, cuyos titulares dominial del inmueble son los Sres. Evangelina Paila Blanc, Antonio Assalone, Agustin Trinidad Barbara y Cirilo Ramón Barbara.

Resolución N° 185 del 28/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área urbana, Distrito U.R.3, Sección 1°, Manzana N° 68, domicilio parcelario: Victoria N° 498, con una superficie total de 146 m2, para realizar el montaje y mantenimiento electromecánico de una SETD subterránea de 13.2 kV, con un transformador de 630 kVA, siendo la superficie de afectación 11,67 m2 según Plano N° 239.512, cuyo titular del inmueble es el Sr. Leonardo Agustin Schonfeld.

Gisela Gianelli, apoderada ENERSA.

**F.C. 04-00067713 3 v./10/11/2025**

## MODIFICACION DE CONTRATO

### GUALEGUAYCHU

**SUG S.R.L.**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Rodrigo José LUTI GUERRERO, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente: EDICTO

SOCIEDAD: “SUG S.R.L.”.-

N° de Matrícula de Inscripción en el Registro Público de la DIPJER: N° 473

FECHA: 20 de abril de 2011.-

FECHA DE LA CESIÓN: En la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los DIECISÉIS del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

CEDENTE:

1. La Srita. Andrea Mónica LANDI, DNI N° 21.477.572, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, con domicilio real denunciado en calle Ruiz Huidobro N° 3.405, Piso 6°, Departamento 28, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

CESIONARIOS:

1. La Sra. Patricia Analía FONTÁN, DNI Nº 24.596.094, de nacionalidad argentino, de estado civil casada en Primeras Nupcias con el Sr. Cristian Héctor PERVIEUX, de profesión Terapista Física, con domicilio real denunciado en calle Tacuarita N° 365 de la localidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO DEL ACTO:

1. LA CEDENTE Srita. Andrea Mónica LANDI, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE A TÍTULO ONEROSO, a favor de La Sra. Patricia Analía FONTÁN que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de VEINTICINCO (25) cuotas sociales de la sociedad “SUG S.R.L.” de un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS ($200) cada una, y cuyo valor nominal total asciende a PESOS CINCO MIL ($5.000), y que representan el VEINTICINCO (25%) del capital social de “SUG S.R.L.”.-

PRECIO DE LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El precio total de la presente cesión es de PESOS DOCE MIL ($12.000), por la totalidad de las VEINTICINCO (25) Cuotas Sociales que se ceden de manera onerosa.

Dicho monto se abonará PESOS CUATRO MIL ($4.000, en dinero en efectivo en este acto, UN PAGARÉ DE PESOS CUATRO MIL ($4.000) a quince días y UN PAGARÉ DE PESOS CUATRO MIL ($4.000) a treinta días.-

CAPITAL SOCIAL: En virtud de la cesión de cuotas sociales realizada en el presente contrato, se resuelve modificar la cláusula CUARTA del Contrato Social de “SUG S.R.L.”, aprobándose la misma por la unanimidad de los señores socios, y la cuál queda redactada de la siguiente manera: “CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la Suma de PESOS VEINTE MIL ($20.00000), dividido en CIEN (100) Cuotas Sociales de un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS ($200) cada una de ellas; A. el Sr. Cristián Héctor PERVIEUX suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las cuotas sociales, o sea CINCUENTA (50) cuotas sociales, equivalentes a la SUMA DE PESOS DIEZ MIL ($10.00000), e integrándolas en efectivo, en este acto, el Veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto y el Setenta y Cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro de los dos años contados a partir de la fecha de inscripción; B. la Sra. Doña Patricia Analía FONTÁN suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las cuotas sociales, o sea CINCUENTA (50) cuotas sociales, equivalentes a la SUMA DE PESOS DIEZ MIL ($10.00000), e integrándolas en efectivo, en este acto, el Veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto y el Setenta y Cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro de los dos años contados a partir de la fecha de inscripción. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus modificatorias.-

REGISTRO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP.

**F.C. 04-00067812 1 v./10/11/2025**

- - - - - -

**SUG S.R.L.**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Rodrigo José LUTI GUERRERO, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente EDICTO

Acta de Reunión de Socios

En la localidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de agosto de 2025, siendo las 17:00 horas se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad “SUG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “SUG S.R.L.” indistintamente, Sr. Cristián Héctor PERVIEUX, DNI N° 22.837.480; y la Sra. Doña Patricia Analía FONTÁN, DNI N° 24.596.094, a los fines de tratar el único punto del orden del día:

1. Modificación de la Cláusula Primera del Contrato Social referida al Domicilio Legal de Jurisdicción.-

Toma la palabra el Socio Sr. Cristián Héctor PERVIEUX y mociona la necesidad de modificar la cláusula primera del contrato social, a los fines de extraer la fijación de la sede social de la sociedad de referencia y dejarla establecida e inscripta por fuera del contrato social, a los fines de que para futuras modificaciones de la misma, ella no implique una reforma al Contrato Social.-

De éste modo el socio dicente mociona la modificación de la cláusula primera del Contrato Social, relativo al domicilio legal de jurisdicción y la sede social, la cuál queda redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA PRIMERA: Denominación - Domicilio: Intégrase la Sociedad bajo la Denominación “SUG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. La Sociedad tendrá su domicilio legal de jurisdicción de la localidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. La sede social y asiento principal de sus negocios se fijará en reunión de socios celebrada a tal fin, pudiendo establecer filiales, agencias, sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones en cualquier punto o ciudad del país o del extranjero, inclusive en la misma jurisdicción.”

2. Designación de la nueva Sede Social de la Sociedad “SUG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

Acto seguido toma la palabra la Socia Sra. Doña Patricia Analía FONTÁN quién manifiesta que en virtud de la Reforma al Contrato Social aprobada precedentemente, es voluntad de los Sres. Socios modificar la Sede Social “SUG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

Continuando en uso de la palabra la dicente, propone a los Sres. Socios fijar la nueva Sede Social de la de la Sociedad “SUG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” en calle Tacuarita N° 365 de la localidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

Puesta a consideración de los Sres. Socios, la misma es aprobada de plena conformidad por la unanimidad de ellos.-

De ésta manera la nueva Sede Social de la Sociedad “SUG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” se fija en calle Tacuarita N° 365 de la localidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 17:30 horas del día ut supra mencionado.-

REGISTRO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ, MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 - FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP.

**F.C. 04-00067815 1 v./10/11/2025**

## CONCURSO DE PRECIOS

### PARANA

**ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)**

**Concursos de Precios Módulo "A"**

ENERSA ha llamado a concursar los siguientes ítems:

2025-1069: "Adquisición de morsetería para líneas aéreas"

2025-1074: "Provisión de combustible"

2025-1082: "Reparación integral de transformadores de distribución"

2025-1091: "Adquisición de transformadores de intensidad, tensión y bloques de medición (Plan de Compras 2025)"

2025-1093: "Equipo de medición móvil de recurso eólico (LIDAR)"

2025-1096: "Obras de media tensión en Concepción del Uruguay, Colón y San José"

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la WEB de ENERSA.

Presentación de ofertas:

Concurso de Precios 2025-1074; 2025-1082 y 2025-1096: Hasta el 18 de noviembre de 2025 inclusive.

Concurso de precios 2025-1069; 2025-1091 y 2025-1093: Hasta el 19 de noviembre de 2025 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a:

https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Lic. Martín P. Bouchet - Gerente de Sector Abastecimiento y Servicios ENERSA

**F.C. 04-00067746 3 v./10/11/2025**

## CONTRATOS

### CONCORDIA

**P Y E REDES Y SERVICIOS S.R.L.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de constitución de Sociedad: "P Y E REDES Y SERVICIOS S.R.L."

SOCIOS: Merlina PEDEMONTI ELLDID, argentina, DNI 44.368.629, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en C.Veiga nº 2446, de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos y Gustavo Aníbal PEDEMONTI, argentino, DNI 20.523.830, de profesión comerciante, con domicilio en J.J. Mega nº 22 de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos

RAZON SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de "P Y E REDES Y SERVICIO S.R.L"

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 22 de mayo 2025

DURACIÓN: 99 años.-

DOMICILIO: La sociedad tendrá domicilia en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero; Establecer la sede social y domicilio fiscal en calle C. Veiga nº 2446 de la ciudad de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: 1) Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones y otros servicios públicos. 2) Realización de obras de instalación, tendido, mantenimiento, reparación y supervisión de redes de fibra óptica, así como de otras infraestructuras de telecomunicaciones. 3) Provisión de materiales, equipos y servicios relacionados con las tecnologías de la

información y las comunicaciones. 4) Alquiler de herramientas para la construcción (generadores, noto compresor) 5) Asimismo, podrá efectuar actividades de ingeniería, construcción, consultoría técnica y gestión de proyectos vinculados a dichas áreas. Podrá importar, exportar, distribuir y comercializar productos y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto. 6) Vivero: cultivo de plantas para reforestación, alimentos, ornamentación y venta. Obtención de insumos (semillas, esquejes, plántulas). Producción y venta de abonos y fertilizantes- Realización de talleres de ecología, agricultura urbana o conservación y visitas guiadas. 7) Alquiler de vajillas, decoración y servicios de catering para eventos. 8) Venta de productos dietéticos y relacionados a la alimentación saludable. La sociedad podrá realizar todas las actividades permitidas por la legislación vigente, necesarias o relacionadas con l objeto principal en el país o en el exterior.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos VEINTE MILLONES ($ 20.000.000.-). Dividido en 200 cuotas sociales de pesos cien mil ($ 100.000.-) valor nominal cada una que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: la srta. Merlina PEDEMONTI ELLDID, CIENTO OCHENTA Y DOS (182) CUOTAS; Y el sr. Gustavo Aníbal PEDEMONTI. VEINTE CUOTAS (20) La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento,) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de un gerente, quien podrá ser socio o no, en cuyo caso será necesaria su/s sola/s firma/s para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Designar Gerente de la sociedad a la Srta. Merlina Pedemonti Elldid, argentina, comerciante, Documento Nacional de Identidad nº 44.368.629, domiciliada en calle C.Veiga nº 2446 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del Contrato Social, y aceptando la designación firmando la presente.

CIERRE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 3 de Noviembre de 2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

**F.C. 04-00067819 1 v./10/11/2025**

# Autoridades

**Gobernador de la Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

**Ministerio de Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

**¡IMPORTANTE!**

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

*Correo electrónico:*
**decretosboletin@entrerios.gov.ar** (única cuenta)

### 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
**CBU: 3860001001000062115529**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**
**Director**

**Dirección, administración, talleres y publicaciones:**
**CORDOBA Nº 327**
**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Publicaciones de edictos:**
**Tel.:343-4207805**

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel. : 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.